

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO FONTAN PEREZ

Sesión Plenaria núm. 33

celebrada el martes, 26 de septiembre de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Dictamen del proyecto de Constitución (II).

Artículo 3.º—El señor Monreal Zía defiende el voto particular del Grupo de Senadores Vascos a los apartados 1 y 2. El señor Audet Puncernau defiende su voto particular a los apartados 1, 2 y 3. Intervienen a continuación los señores Enciso Recio, Carazo Hernández, Rubies Garrofe (señora), Gamboa Sánchez-Barcaiztegui, Monreal Zía y De la Cierva y de Hoces. Seguidamente, se procede a la votación de los distintos votos particulares con los siguientes resultados: el del Grupo de Senadores Vascos a los apartados 1 y 2 fue rechazado por 153 votos en contra y 24 a favor, con 10 abstenciones; el del señor Audet Puncernau al apartado 1 fue rechazado por 171 votos en contra y nueve a favor, con nueve abstenciones; el de mismo señor Senador al apar-

tado 2 fue rechazado por 174 votos en contra y tres a favor, con 22 abstenciones; el del mismo señor Senador al apartado 3 fue rechazado por 167 votos en contra y nueve a favor, con 23 abstenciones; el del señor Carazo Hernández al apartado 1 fue rechazado por 189 votos en contra y uno a favor, con 10 abstenciones; el del señor Gamboa Sánchez-Barcaiztegui al apartado 1 fue rechazado por 176 votos en contra y ocho a favor, con 16 abstenciones; el del mismo señor Senador al apartado 2 fue rechazado por 180 votos en contra y uno a favor, con 19 abstenciones. El texto del dictamen fue aprobado por 175 votos a favor y 23 en contra, con dos abstenciones.

Artículo 4.º—Intervienen los señores Gamboa Sánchez-Barcaiztegui, Carazo Hernández, Bandrés Molet, Vidarte de Ugarte, Zarazaga Burillo, Azcárate Flórez y Carvajal Pérez (en nombre de la Comisión).

Seguidamente, se procede a la votación de los distintos votos particulares con los resulta-

dos siguientes: los tres del señor Gamboa Sánchez-Barcaiztegui fueron rechazados por 172 votos en contra y siete a favor, con 14 abstenciones; el del señor Carazo Hernández fue rechazado por 188 votos en contra y uno a favor, con seis abstenciones; el del señor Bandrés Molet (modificado «in voce») fue rechazado por 163 votos en contra y cinco a favor, con 27 abstenciones; el del Grupo de Senadores Vascos (modificado «in voce») fue rechazado por 98 votos en contra y 34 a favor, con 63 abstenciones; el del señor Zarazaga Burillo (también modificado «in voce») fue rechazado por 178 votos en contra y siete a favor, con 10 abstenciones; el de la Agrupación Independiente (de adición de un apartado 3), fue aprobado por 189 votos a favor y ninguno en contra, con ocho abstenciones. El texto del dictamen para los apartados 1 y 2 fue aprobado por 191 votos a favor y cuatro en contra, con dos abstenciones, y con ello todo el artículo 4.º

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Artículos 5.º y 6.º— Fueron aprobados por unanimidad, con 168 votos.

Artículo 7.º—El señor Mateo Navarro defiende su voto particular, y formula una enmienda «in voce». Sometido a votación este voto particular, fue rechazado por 149 votos en contra y 18 a favor, con 19 abstenciones. El texto del dictamen fue aprobado por 176 votos a favor y ninguno en contra, con 10 abstenciones.

Artículo 8.º—Intervienen los señores Bandrés Molet, Gamboa Sánchez-Barcaiztegui (quien formula una corrección «in voce»), Díez-Alegría Gutiérrez, Satrústegui Fernández, González Seara, y nuevamente los señores Bandrés Molet y Gamboa Sánchez-Barcaiztegui, para rectificar. Sometidos a votación los distintos votos particulares, fueron rechazados con los siguientes resultados: el del señor Bandrés Molet, por 151 votos en contra y tres a favor, con 29 abstenciones; el del señor Gamboa Sánchez-Barcaiztegui (modificado «in voce»), por 172 votos en contra y ocho a favor, con cuatro abstenciones; el del señor Díez-Alegría Gutiérrez, por 169 votos en contra y diez a favor, con cinco abstenciones, y el del señor Satrús-

tegui Fernández por 143 votos en contra y 33 a favor, con ocho abstenciones. El texto del dictamen fue aprobado por 180 votos a favor y dos en contra, con dos abstenciones.

Se suspende la sesión a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

Artículo 9.º—Intervienen los señores Jiménez Blanco y Villar Arregui. Se procede a la votación del voto particular del Grupo Socialistas del Senado, que fue aprobado por 127 votos a favor y 14 en contra, con 11 abstenciones. Este texto sustituye al del apartado 2 del dictamen. Se votan los apartados 1 y 3 del texto del dictamen, que fueron aprobados por 152 votos a favor, con una abstención. Queda así aprobado el artículo 9.º Observación del señor Alonso Pérez en relación con las votaciones anteriores. Explicación del señor Presidente.

Artículo 10.—El señor Carazo Hernández retira su voto particular por las razones que explica. Los señores Ollero Gómez y Azcárate Flórez retiran también sus respectivos votos particulares. Se vota el texto del dictamen, que fue aprobado por 131 votos a favor y ninguno en contra, con 62 abstenciones. Observación del señor Presidente en relación con el sistema de votación.

Artículo 11.—Intervienen los señores Monreal Zía, Morán López, y nuevamente el señor Monreal Zía, para rectificar. El voto particular del Grupo de Senadores Vascos fue rechazado por 153 votos en contra y 24 a favor, con siete abstenciones. El texto del dictamen fue aprobado por 174 votos a favor y uno en contra, con nueve abstenciones.

Artículo 12.—Fue aprobado por 184 votos a favor y dos en contra.

Artículo 13.—Intervienen los señores Xirinacs Damians, Ripoll Marín y Azcárate Flórez, quien formula una corrección «in voce». Se procede a la votación del voto particular del señor Xirinacs Damians al apartado 2, que fue rechazado por 144 votos en contra y tres a favor, con 18 abstenciones; el del mismo señor Senador al apartado 3 fue rechazado por 144 votos en contra y 13 a favor, con 25 abstenciones; el del señor

Azcárate Flórez, corregido «in voce», fue rechazado por 138 votos en contra y 48 a favor, con dos abstenciones. El texto del dictamen fue aprobado por 177 votos a favor y dos en contra, con nueve abstenciones.

Artículo 14.—Fue aprobado el texto del dictamen por 190 votos a favor y ninguno en contra, sin abstenciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Artículo 15.—Intervienen los señores Xirinacs Damians y Escudero López. El voto particular del señor Xirinacs Damians fue rechazado por 92 votos en contra y dos a favor, con 65 abstenciones; el del Grupo de Senadores Vascos fue rechazado por 90 votos en contra y tres a favor, con 70 abstenciones. El texto del dictamen fue aprobado por 162 votos a favor, con dos abstenciones.

Artículo 16.—Intervienen los señores Xirinacs Damians, Martín Descalzo, Carazo Hernández (para alusiones), Audet Puncernau, Yuste Grijalba, Bandrés Molet, Villar Arregui y Casals Parral. Se procede a la votación de los distintos votos particulares, con los resultados siguientes: los dos del señor Xirinacs Damians fueron rechazados por 111 votos en contra y ocho a favor, con 64 abstenciones; el del señor Audet Puncernau fue rechazado por 116 votos en contra y ocho a favor, con 65 abstenciones; el del señor Bandrés Molet fue rechazado por 103 votos en contra y 23 a favor, con 58 abstenciones. El texto del dictamen fue aprobado por 126 votos a favor y ninguno en contra, con 58 abstenciones.

Se levanta la sesión a las ocho y treinta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez horas y cuarenta minutos de la mañana.

DICTAMEN DEL PROYECTO DE CONSTITUCION (II)

El señor PRESIDENTE: Entramos a debatir los votos particulares referentes al artículo 3.º El primero de los votos particulares que vamos a debatir, que se va a defender, es

Artículo 3.º

el número 31 del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, que es un voto particular al artículo 3.º, apartados 1 y 2. ¿Es el señor Monreal el que va hablar en nombre del Grupo? (Asentimiento.)

El señor Monreal tiene la palabra.

El señor MONREAL ZIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el motivo principal de preocupación del Grupo de Senadores Vascos se centra en las implicaciones de todo género contenidas en la frase: «Todos los españoles tienen el deber de conocerla (se refiere a la lengua castellana) y el derecho a usarla».

No voy a reiterar aquí los argumentos empleados en la Comisión de cara a esta expresión insólita en el Derecho comparado. Ya pusimos allí de relieve que el precepto en su conjunto, pero sobre todo el párrafo de referencia, distaba mucho del tratamiento que dan al tema los países más progresivos, y que se establece en él un sistema discriminatorio en la protección de las lenguas.

Indicábamos entonces que el efecto perseguido por el legislador, es decir, el conocimiento generalizado de la lengua castellana, quedaba suficientemente garantizado por los efectos derivados de la oficialidad y por el equilibrio natural lingüístico, pero que la adición de la frase citada, que pugna con las definiciones más elementales de los derechos humanos, puede resultar gravemente perturbatoria en la fase de desarrollo estatutario. Vamos a dar de nuevo hoy una voz de alarma considerando otros aspectos que estimamos que son de interés.

Este grupo de Senadores quiere hacer algunas constataciones en la seguridad de que son compartidas por la mayoría de los miembros de esta Cámara. Constituye, en primer lugar, un hecho sociológico indiscutible el que el Estado español es una realidad plurilingüe. Existe una parte importante de la población que es bilingüe, y no es excepcional la existencia de personas monolingües no castellanas (cuando hablo de bilingüe me refiero a los seiscientos mil vascos, a los siete millones de catalano-parlantes o los dos millones de gallegos). Esta realidad requiere un adecuado tratamiento constitucional legal administrativo.

En segundo lugar, el tratamiento atribuido a las denominadas lenguas minoritarias en la Constitución es ciertamente distinto al recibido en los últimos cuarenta años. Nadie se va a sorprender si afirmamos que las lenguas minoritarias han sido legal y administrativamente discriminadas. Aquellos de entre SS. SS. que deseen ilustrarse al respecto ahí tienen el trabajo de José Urrutia en el Libro Blanco de Euskara, o las obras citadas no hace mucho tiempo en la Cámara por Josep Benet. Allí hay una muestra antológica de las atrocidades que se pueden llevar a cabo cuando está por medio el furor por el uniformismo y el unitarismo.

Tampoco descubriré ningún secreto a SS. SS. al señalar que la persecución sistemática ha provocado unos efectos exactamente contrarios a los que pretendía el poder: La emergencia de una conciencia muy fuerte de identidad proyectada sobre la propia lengua y sobre la comunidad afectada. Esta conciencia no es un hecho nuevo, pero sí lo es la intensidad y extensión con que ahora se manifiesta.

Hay, por otra parte, un hecho que sí conviene destacar: la otra vertiente de la conciencia descrita es la voluntad de resurgimiento de las lenguas minoritarias. Existen los más variados índices que acreditan su ascenso y su prestigio social. Estas lenguas, por otra parte, penetran en el sistema educativo, incluso a nivel universitario. Es un proceso irreversible que se puede frenar, pero no detener. Ya es sabido que a la larga vale más seguir la corriente de la historia que oponerse a ella.

Es menester, por lo tanto, en el momento de instrumentar el tratamiento constitucional, tener bien presente el estado de la cuestión.

Y, por último, en esta relación de constataciones, no quiero dejar pasar por alto el hecho de que hoy son pocos, casi residuales, los que se oponen a considerar de manera distinta a la tradicional, la pluralidad lingüística. Si se repasan los «Diarios de Sesiones» del Congreso y de la Comisión del Senado, se observará que las justificaciones y defensas de las enmiendas respetan el hecho lingüístico. Es un hecho que manifiesta el avan-

ce y la maduración de la sociedad, y para nosotros constituye una garantía de una futura convivencia democrática.

Así las cosas, en opinión de nuestro Grupo, entendemos que han de ponderarse, con el mayor cuidado, las consecuencias de la opción constitucional que adopte el legislador. Indicaba que venimos de una opción persecutoria cuyos efectos han sido desastrosos, para pasar en el texto actual a una opción tolerante. Entendemos que éste es uno de los errores en que puede caer esta Constitución. Creemos que se consagrará con ello una política lingüística asimilacionista del Estado. Se pueden ya prever de antemano las reacciones contrarias que han de suscitar.

Entendemos nosotros que esta Constitución debe establecer una fórmula que permita para el futuro un auténtico equilibrio, una pacífica coexistencia lingüística; una fórmula breve y realista que permita fijar posteriormente el estatuto de cada una de las lenguas sin ninguna discriminación.

No ignoramos que el desarrollo posterior constituye una tarea ardua y difícil que no puede abordarse sin simplificaciones; pero el tratamiento requiere una gran dosis de realismo y de valor que se verá recompensado a medio plazo. La Constitución ha de facilitar esta tarea sin oponerle obstáculos gratuitos: no tiene otro carácter la declaración retórica que comentamos, auténtica concesión para espíritus añorantes del pasado.

La Constitución realiza una definición propia de la política asimilacionista que choca directamente con un proceso de recuperación que, si se inauguró en la fase anterior, va a acelerar ahora su dinámica.

Quisiéramos indicar que el tratamiento que se da a la lengua guarda una relación muy estrecha con la consideración que se atribuye a aquellas comunidades autónomas con base lingüística cultural peculiar.

Establecer un sistema de protección lingüística en el que «a priori» se consideren lenguas de segunda categoría, implica establecer comunidades de segunda categoría.

En una sociedad moderna el problema lingüístico tiene dimensiones nuevas. En el momento histórico en que vivimos, el sistema educativo y los medio audiovisuales penetran

en colectivos cada vez más amplios y condicionan de manera decisiva el proceso de las lenguas y de las comunidades.

No quisiera pasar por alto un condicionamiento final. En algunas de las comunidades autónomas, la población emigrada tiene un peso específico. A esta población le asiste el derecho a participar del patrimonio cultural y lingüístico de la comunidad en la que viven, pero tal participación no depende de actos de buena voluntad, sino de la creación de condiciones institucionales adecuadas, y, desde este punto de vista, la distorsionadora fórmula actual va a crear dificultades para un tratamiento correcto del tema.

Son muchas, por tanto, las razones que aconsejan la fórmula sencilla que propugnamos, una fórmula que se sitúa en la línea de los derechos humanos, de la realidad sociolingüística de los pueblos del Estado y de las tendencias y aspiraciones que se imponen en la sociedad. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*)

Pasamos a los votos particulares números 30, 35 y 38 a los tres apartados del artículo 3.º del texto del dictamen, del Senador don Rosendo Audet, que tiene la palabra.

El señor AUDET PUNCERNAU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda que presento al artículo 3.º es global y por ello incluye los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo.

En la discusión de este artículo en el seno de la Comisión, el Senador señor Carazo Hernández constataba que la convivencia no va a ser posible en esta Sala; y no es posible, entre otras razones, por el grado de intransigencia que, en algo tan esencial para nosotros como es la defensa de nuestro idioma, manifiestan aquellos que afirman la superioridad del castellano (ahora también español) y el privilegio que le reconocen en detrimento de las otras lenguas: la gallega, la vasca y la catalana.

Esquerra Republicana de Cataluña ha presentado esta enmienda para ser consecuen- te con una aspiración legítima del pueblo catalán y por la significación histórica que esta

fuerza política tuvo en la consecución del Estatuto de Autonomía.

El pueblo catalán aspira a que su lengua, la lengua catalana, sea lengua oficial en Cataluña, sin perjuicio de que la lengua oficial de los organismos del Estado sea la lengua castellana.

No se trata de ir en busca de autoridades para defender el derecho que tenemos a que nuestro idioma catalán sea reconocido sin restricciones y con los mismos derechos que el llamado idioma oficial, el castellano, ahora repito también llamado español, según el texto aprobado por la Comisión. Tampoco hacen falta argumentos históricos. Presentaría simplemente argumentos de sentido común, si no tuviera presente lo que el catalán Jaime Bal- mes dijo en su día: «El sentido común es el menos común de los sentidos».

No sea tomada esta cita como una desconsideración para con los señores Senadores de una forma generalizada, pero quiero remarcar que algunos Senadores en la Comisión no han tenido en cuenta la realidad idiomática de las sociedades diferenciadas que componen el Estado español.

Los catalanes tenemos un idioma propio con el que nos expresamos y con el que nos identificamos puesto que nos sirve perfectamente para expresar nuestro pensamiento y todo nuestro sentir. Cuando hacemos uso de otro, el mismo castellano o español, nos sentimos como encogidos por la dificultad que supone tener que buscar formas expresivas, dada nuestra carencia de lenguaje, en un idioma que no es el nuestro. Simplemente nos vemos obligados a traducir. Ello podemos afirmarlo de manera general para todos los catalanes, incluyendo muchos catalanes cultos.

Cuarenta años de imposición total del castellano o español que el franquismo estableció, no han cambiado esta situación. En la actualidad todavía un escritor catalán difícilmente puede transformarse en un escritor de lengua castellana o español.

Queremos decir que no se trata tan sólo de un derecho natural reconocido por todas las Instituciones internacionales, sino también de una dificultad no menos natural de expresarnos en un idioma que no es el nuestro. Es por ello que nos repugna el favoritismo que en

este proyecto de Constitución se manifiesta hacia el castellano o español y que implica marginaciones y exclusiones para con los otros idiomas.

En el apartado 1 del artículo 3.º del proyecto de Constitución se dice: «El castellano o español es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla»; lo cual indica, como ya dije en mi defensa ante la Comisión, que cualquiera puede aún obligar a un catalán a que le hable en cristiano o en la lengua oficial.

Indicábamos en nuestra enmienda que este apartado debería ser redactado por lo menos, en estos términos: «Todas las lenguas nacionales serán oficiales en sus respectivos territorios. El castellano será la lengua oficial de los órganos del Estado, sin perjuicio de lo que dispongan los Estatutos de autonomía que se establezcan».

Aceptaríamos esta nueva forma, a pesar de que todavía no hace suficiente justicia a los pueblos que tienen, como nosotros los catalanes, una lengua propia. El redactado del artículo 3.º supone una evidente discriminación para buena parte de los ciudadanos que componen el Estado español. Se obliga a conocer el castellano a aquellos que no lo hablan, mientras que a los castellanos parlantes no se les obliga a conocer ningún otro idioma del Estado.

Así, pues, las otras lenguas quedan reducidas a una manifiesta inferioridad, máxime cuando los castellanos pueden prescindir de todo conocimiento de los idiomas propios de las entidades autónomas. De tal manera cualquier burócrata puede permitirse establecer situaciones francamente coloniales en las oficinas de que dispone el Estado en todo el territorio estatal; situación, por otra parte, que los catalanes padecemos y sufrimos desde hace muchas décadas.

Podemos tener en cuenta circunstancias transitorias, admitiendo así que el castellano pueda ser transitoriamente cooficial, puesto que estamos ante el problema de tener que resolver en pocos meses los defectos de cuarenta años de dictadura, pero a largo plazo —y esto es esencial—, la única lengua oficial debe ser la propia de cada Comunidad Autónoma. Queremos que se supriman algunas expresiones paternalistas que se han incluido

en el apartado 3 de este artículo del proyecto de Constitución. Cuando en él se habla de los otros idiomas distintos del castellano, se dice que deben ser tratados con especial respeto y protección. Son frases que ya sabemos por experiencia inútiles e inconcretas, que no dicen nada efectivo, convirtiéndose en simples expresiones demagógicas para engañar a posibles electores de las Comunidades Autónomas. Es necesario especificar cuáles son esas formas de protección, haciéndolo constar en los textos oficiales. De lo contrario, se convierten, como decimos nosotros, en papel mojado.

La verdad es que la única protección eficaz de una lengua es su libre uso, en particular en la Administración y en la enseñanza. Este libre uso no queda reconocido en ningún texto oficial. Al fin y al cabo, reconocerlo es simplemente reconocer un derecho natural de la persona humana, aceptado universalmente, pero no reflejado, lamentablemente, en este proyecto de Constitución que estamos discutiendo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) El Senador señor Enciso tiene la palabra.

El señor ENCISO RECIO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a consumir un turno, en nombre de UCD, para apoyar el texto del dictamen emitido por la Comisión Constitucional en relación con el apartado 1 del artículo 3.º

La denominación de la lengua común de los españoles obliga a consideraciones de un triple tipo: históricas, lingüísticas y, digámoslo con cierta impropiedad, sociológicas.

La polémica entre Claudio Sánchez Albornoz y Américo Castro puso de relieve en su día que España es un enigma histórico y que los límites de la realidad histórica de España no son siempre fáciles de definir. Por su parte, José Antonio Maravall trazó con sutileza las pistas para rastrear el concepto de España en la Edad Media, empresa que hubiera sido imposible sin tener en cuenta las páginas clásicas del maestro Menéndez Pidal sobre los cinco Reinos peninsulares.

Un problema arduo para los historiadores,

difícil para todos y de compleja resonancia es el de la unidad de España. Los historiadores del Derecho han explicado la integración de Reinos y Coronas medievales, realizada a despecho de las tendencias disgregadoras del Estado patrimonial a lo largo de la Edad Media; un proceso que se resume en ese ente superior y globalizante que es la Monarquía de los Reyes Católicos. Se ha precisado que el horizonte institucional de Reinos y Coronas no desapareció del todo, y que es necesario matizar el término «unidad nacional» cuando nos referimos al siglo xv. Sin embargo, son muy pocos los especialistas que no aceptan que el Estado moderno español parte precisamente de esa época.

En los comienzos del mundo moderno, cuando se hacía referencia a «españoles», se hablaba de todos los habitantes situados al Sur de los Pirineos. En este sentido utiliza la palabra, por ejemplo, Camoens. En acepción más restringida, con referencia a una lengua, español es el equivalente de lo que podría denominarse la lengua ibero-románica castellana, lengua común en toda la Península Ibérica durante los Austrias.

En realidad, el primitivo castellano sobre el que se ha vuelto a escribir con motivo del milenario de las Glosas Emilianenses, es el resultado de un compromiso lingüístico entre cuatro variantes lingüísticas culturalmente vasco-románicas: el montañés, el riojano, el burgalés y el de la Extremadura soriana. Pero este castellano no es la lengua que se hablaba en el siglo xviii o la que se habla hoy. La lengua común española se ha ido enriqueciendo no sólo con las aportaciones de los antiguos hablantes, como el mozárabe toledano o demás uso de lenguas ajenas, como el árabe, o modernas, como el francés, el inglés o el alemán, y la importante aportación de las lenguas de los indios de América, sino, sobre todo, con las otras lenguas de la Península, a las que con toda propiedad cabe calificar de lenguas españolas o hispánicas.

En su sugestivo artículo de 1919, Menéndez Pidal distinguía entre la lengua del Poema del Cid, a la que él denominaba lengua castellana, y la lengua española, en cuyo florecimiento estético y de toda naturaleza entendía que habían colaborado todas las regiones de

España. Otros autores han seguido esta pista de Menéndez Pidal.

A partir del siglo xv, la lengua común de los españoles se denomina indistintamente española o castellana.

Se ha invocado muchas veces la frase de Nebrija de que «la lengua es compañera del Imperio». El mal uso de esta frase ha conducido a un recelo muy claro por parte de sectores amplios. Pero, dejando de lado esta motivación, es evidente que la Monarquía hispánica de los Reyes Católicos y de los Austrias, al tiempo que se extendía territorialmente y se iba imponiendo, no sin dificultades, hizo efectivo el uso y predominio del español.

«Esta lengua, de la cual damos aquí preceptos —podía leerse en un escrito anónimo publicado en Lovaina en 1555—, se llama española. Llámase así no porque en toda España se hable una sola lengua que sea universal, porque hay otras muchas lenguas, sino porque la mayor parte de España la habla».

Cuando Carlos V pronuncia su famoso discurso en lengua española en Roma en 1536 habló de «mi lengua española», y justifica su empleo por considerar que el español es ya una lengua internacional que ha de ser antepuesta al latín.

Este uso del español es también el uso que se justifica por la visión de los extranjeros, el uso que se justifica por la aparición de las naciones, el uso que se justifica por la utilización generalizada del término de los hispanohablantes; pero al lado del español se utiliza también el castellano.

Los dos sintagmas, lengua española y lengua castellana, aparecen en el siglo xvii y en el siglo xviii. En el siglo xix es cuando se asienta la expresión «lengua española», y precisamente en torno a ese gran colapso de la existencia nacional que es en 1898. Entonces en todas las conciencias está vivo el tema de España y de las lenguas y culturas de España.

Yo he seleccionado para ustedes sólo tres ejemplos que me parecen muy expresivos. En 1908, Unamuno publica un artículo titulado «Su Majestad la lengua española». En él se lee: «La lengua nacional de España es la lengua española, lengua íntegramente espa-

ñola y, además, lengua internacional, lengua mundial».

Pocos años después, Pío Baroja escribió: «Yo quisiera que España fuera el mejor rincón del mundo, y el País Vasco el mejor rincón de España».

Desde las orillas del Mediterráneo, Joan Maragall trataba de superar muchas incomprendiones y recelos mutuos y escribía: «Mientras pretendía ir señalando a España sus destinos, mi conciencia de español se ha ido desdoblado en mí, de manera que hacía de la mía una España aparte que no se contentaba con la austera gloria señalada a la de solitarios y profetas, sino que se lisonjeaba con otra más mundana, con una participación más directa en la vida civil de las naciones. Se ofrecían a mi memoria ciertos momentos políticos de mi tierra, ciertas actividades sociales de mi ciudad, ciertos acentos distintos de mi lengua, que me dieron la ilusión de no hablar ya conmigo mismo y con los míos más próximos, sino con unos hermanos más desgraciados en el mundo, a los cuales amaba de puertas afuera; que eran mis hermanos, sí, pero eran "otros". Pero he aquí que mientras tanto una salmodia se ha ido acercando por el camino a donde da mi ventana, una voz lastimera pregonando la miseria de una vida. Cierta que esta voz no hablaba en la lengua en que yo hablo, pero hablaba en esta misma en que estoy escribiendo; cierto que aquel hombre no era de mi tierra, pero por ella andaba y la gente le entendía... Esta es, pues, tierra de España... Era yo, pues, un español como tantos».

Razones lingüísticas, razones históricas y argumentos sociológicos también. Nadie puede negar que las demás lenguas españolas son tan españolas como el castellano, pero también parece cierto, como ha puntualizado la Academia, que la lengua hablada o escrita por prácticamente todos los españoles es la lengua española por antonomasia.

Por otra parte, nuestra lengua común no es sólo un patrimonio de los españoles, sino de más de 250 millones de seres, extendidos por todos los continentes. Con la brillantez y sentido de responsabilidad que le caracteriza, ese fino liberal que es Julián Marías, espíritu siempre progresivo, ha escrito: «Es lengua

propia de cerca de 250 millones de personas, pero, sobre todo, lo es de muchas sociedades, de muchos países diferentes. La morada lingüística en que cada uno de nosotros vive es dilatadísima; esto es, lo que podríamos llamar en términos históricos y sociales el alcance de nuestra voz. Compárese cómo se siente un hispano hablante con otros hombres de otras lenguas no universales, incluso habladas por grandes poblaciones: este último, en cuanto sale de su casa, inmediatamente está en un mundo ajeno; el hispano-hablante tiene una casa de múltiples aposentos, dentro de la cual, en su conjunto, y no en cada uno de ellos, habita».

Este es el sentido lingüístico de la expresión «las Españas».

El señor PRESIDENTE: Le queda un minuto, señor Senador.

El señor ENCISO RECIO: Un tercer argumento en pro del reconocimiento constitucional del español deriva de los usos internacionales. Es comúnmente sabido que los extranjeros utilizan la expresión «lengua española», y con ella tratan de definir la lengua nacional de España; es sabido que así figura en todos los diccionarios; es sabido que es norma universal derivar del nombre de cada uno de los países el adjetivo de la correspondiente lengua, y eso sucede al español. La lengua española, por lo demás, es reconocida como tal, en sinonimia con castellano, por los lingüistas y los filólogos de todas las universidades del mundo.

Voy a terminar esta breve intervención, abusando de la amabilidad del señor Presidente, con unas palabras de ese extraordinario poeta que es Dámaso Alonso, Presidente de la Real Academia de la Lengua: «Mi idea, quizá demasiado inocente (decía Dámaso Alonso hace muy poco) es que una Constitución debe basarse en hechos reales y no en inexactas deformaciones por causas muy alejadas de la verdad idiomática. Respetaré lo que voten las Cortes, pero eso no podrá impedir que diga que lo que hace poco ha votado el Congreso es, pintorescamente, que el español no se llame español».

Yo pido al Senado, Cámara a la que profeso singular admiración y respeto, que no inci-

damos en este error y apliquemos la sinonimia del español y el castellano.

El señor PRESIDENTE: Dos observaciones de la Presidencia. Una, que los señores oradores, cuando se exceden del tiempo, no están enfrentados con la posible amabilidad o cortesía del Presidente, sino con preceptos del Reglamento.

Otra segunda observación es una advertencia que podría llamarse de orden técnico, que se ha acordado hoy en la Junta de Portavoces. A efectos de evitar confusión, cuando suenan los timbres para llamar a votación a los señores Senadores que estén ocupados en otros asuntos fuera del salón, hemos establecido (creemos que no sea solamente un ensayo, sino que sea una decisión útil) una especie de clave. Al tomar la palabra el último orador previsto antes de las votaciones se darán tres timbrazos, y después, en el momento de empezar la votación, un toque largo de timbres, y esperaremos como un minuto antes de cerrar las puertas.

El siguiente voto particular es el número 33, del Senador don Fidel Carazo, al apartado 1 del artículo 3.º El señor Carazo tiene la palabra para su defensa.

El señor CARAZO HERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra me alivian de tener que prestar más interés al problema que debatimos. De todas las maneras, aunque no sea más que por dejar esa huella testimonial de que aquí se viene hablando, consumo el turno que me corresponde en la defensa del voto particular a este artículo.

Fue pretensión mía en la Comisión, y la reitero hoy, sustituir «castellano» por «español» y «españoles» por «ciudadanos», quedando el artículo correspondiente de esta forma: «El español es la lengua oficial del Estado. Todos los ciudadanos tienen el deber de conocerlo y el derecho de usarlo».

Comprendo, y me identifico prácticamente hasta en lo medular, el interés verdaderamente ennoblecido, hijo de la sangre y del amor, que tienen catalanes y vascos en defender su idioma, aquel en que, en definitiva, fueron engendrados, aquel que les dio el de-

recho de nacer, el de existir y el de ir labrado en la Historia unos pueblos que enriquecen la grandeza de España.

Pero a mí me preocupa no el fondo del planteamiento, sino la forma. Creo que hemos de ser eminentemente realistas y en modo alguno emotivos. Hace muy pocos días he tenido el honor de recibir una carta de alguna de estas regiones en la que se me hacía queja de que en una escuela de maestría industrial, al editarse los impresos para la matrícula del curso de este año, sólo han sido editados en el idioma regional, han prescindido del castellano. Esto es un síntoma alarmante, este es un problema grave. Si en estos momentos comenzamos ya a dejarnos llevar por planteamientos de obcecación, de rompimiento de la unidad de la Patria en algo tan sustantivo como es el idioma común, no tardaremos mucho en entrar también en otras guerras menores que terminarán en algo verdaderamente doloroso y triste, como será el enfrentamiento de unos españoles con otros.

No quiero ser agorero. Soy un hombre que postula las libertades al máximo de lo posible, hasta donde alcanza la razón humana, pero soy también un hombre que se pronuncia porque haya un paralelismo concreto y armónico entre la libertad y la autoridad.

Practíquese el idioma catalán, empléese el idioma vasco, pero, sobre todo y por encima de todo, tengamos un respeto, más que emotivo sagrado, al idioma común que es el español, el que hablamos todos los españoles y aquel que hemos trascendido como el tesoro de la mayor dimensión que España ha podido dar al mundo en el otro Continente.

Por eso insisto en mantener mi enmienda, que la someteré a votación. El hecho de que el español sea la lengua oficial del Estado y que todos los ciudadanos tienen el deber de conocerlo y el derecho de usarlo, no menoscaba, de ninguna manera, el que catalanes, vascos y gallegos practiquen en el cenáculo, en el sagrario de sus hogares y en el de sus centros de convivencia en general, los idiomas que les son tan entrañables y queridos y para los que yo ante ellos me descubro.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) La Senadora Rubies tiene la palabra.

La señora RUBIES GARROFE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, yo, evidentemente, discrepo del señor Carazo y para mí lo realmente grave que está ocurriendo hoy en España es la violencia y las muertes. Pero que en una escuela profesional, en una escuela de enseñanza obligatoria los impresos se redacten en catalán, para mí es un signo positivo, un signo de que realmente hay un respeto a la lengua y a la cultura y que la democracia, gracias al esfuerzo de todos, va avanzando.

El Grupo Parlamentario de Entesa dels Catalans consume un turno en contra del voto particular número 33, de don Fidel Carazo, que pretende sustituir «castellano» por «español» en el artículo 3.º, apartado 1. Este Grupo se manifiesta a favor del texto del Congreso: «El castellano es la lengua oficial del Estado», y se manifiesta a favor de que se suprima del texto del dictamen de la Comisión Constitucional la expresión «o español».

En la discusión de la Constitución republicana de los días 17 y 18 de septiembre de hace unos cuarenta y siete años, un grupo de intelectuales quiso sustituir «castellano» por «español», pero, tras las votaciones, se mantuvo en el texto de la Constitución republicana la expresión «lengua castellana».

Todos nos esforzamos para hacer una Constitución que en el referéndum puedan votar afirmativamente todos los pueblos que integran el Estado español, y esto porque en ella vean reconocidos sus legítimos derechos. Y han de saber Sus Señorías que, respecto al problema de las lenguas nacionales, no castellanas, todos somos extremadamente sensibles, debido a la represión a que estas lenguas y culturas han estado sometidas durante estos largos años de Dictadura franquista.

La expresión «el español es la lengua oficial del Estado» no ayuda, sino todo lo contrario, al respeto y convivencia entre los pueblos de distintas lenguas y culturas del Estado. En una Constitución española, en la que quepamos todos, han de tener cabida todas las lenguas y culturas, y no puede una de ellas, aunque sea numéricamente la más hablada y goce de los privilegios del poder y de los medios de comunicación social, dominar por extensión y confundir su ámbito con todas las demás.

Reconocemos que el castellano es una lengua hablada por más de 300 millones de personas, con una indiscutible incidencia, importantísima, en la cultura universal, pero pedimos que reconozcan Sus Señorías que, pese a todas estas características que nos enorgullecen, no es nuestra lengua.

La presencia de los Senadores catalanes en esta Cámara no tendría sentido si no fuera integradora, en busca de una armonía entre los pueblos del Estado. La modificación emprendida por la Comisión e incorporada al dictamen rompe esta armonía y puede tener graves efectos desintegradores en el futuro.

El señor PRESIDENTE: ¿El Senador señor Carazo desea hacer uso de la palabra para rectificar?

El señor CARAZO HERNANDEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor CARAZO HERNANDEZ: Señor Presidente, no voy a replicar propiamente y me sobran, de los cinco minutos, cuatro y medio. Lo único que quiero es manifestar a nuestra ilustre compañera que acaba de hacer uso de la palabra que no pretendo en modo alguno dinamitar los idiomas catalán, vasco y gallego; que tampoco quiero diluirlos, discriminarlos, absorbiéndolos dentro de algo tan imperativo como es el idioma español. Lo que he pedido, y lo que mantengo, es que el español prevalezca como algo verdaderamente imperial sobre todo lo demás, no porque atente contra los principios de estos derechos y de estos valores tan importantes, como he manifestado y que ahora ratifico, sino simplemente por un concepto de valoración de la unidad en la trascendencia en que ella misma se mantiene.

El señor PRESIDENTE: La Senadora Rubies tiene la palabra.

La señora RUBIES GARROFE: Señor Presidente, todavía seré más breve. Creo que no se trata de construir un imperio, sino una democracia, que es devolver el poder al pueblo.

El señor PRESIDENTE: El siguiente voto particular es el del Senador don Marcial Gamboa, que comprende los votos particulares números 32 y 37 a los apartados 1 y 2 del artículo 3.º

El Senador Gamboa tiene la palabra.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZTEGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, se contemplan en esta enmienda dos modificaciones al apartado 1.º, una modificación de estilo, variando la estructura de la frase para sustituir la expresión «el castellano o español es la lengua oficial del Estado» por la que considero más correcta de «la lengua oficial del Estado es el castellano o español». Contempla simplemente la modificación entre sujeto y predicado, por entender que la Constitución no es la que debe definir una lengua o idioma, sino limitarse a declarar cuál sea la lengua oficial de España.

En segundo lugar, pido a Sus Señorías completar la segunda frase del apartado, en el sentido de que el conocimiento y uso del castellano o español se reconozca simultáneamente como derecho y deber de todos los españoles. Aunque creo que es una consecuencia obvia del carácter oficial del castellano el derecho y el deber de conocerlo y usarlo y que, por tanto, haría innecesario, tal vez, este segundo párrafo, creo que, si se menciona en la Constitución, debe hacerse de una forma más exacta que la recogida en el proyecto aprobado por el Congreso.

Así, por un lado, el derecho a usar el español reclama el previo derecho a conocerlo, y, por otra parte, el reconocimiento de las lenguas regionales que hace el apartado 2 de este artículo implica, como consecuencia lógica, la obligatoriedad del uso de la lengua oficial común en los actos oficiales del Estado y en sus relaciones particulares. Pretendo evitar que en estos casos alguien se negase a emplear el español, amparado en el carácter de derecho y no de deber que la Constitución reconoce. Porque lo que sería imposible y absurdo es multiplicar el volumen de funcionarios públicos para tener suficientes intérpretes en todas las lenguas regionales ante los diversos órganos judiciales y administrativos.

Esta modificación no entraña alteración

alguna del derecho, que a todos los españoles alcanza, a usar en sus relaciones particulares, e incluso ante las comunidades regionales y locales, la lengua regional correspondiente. En el apartado 2 se propone modificar la redacción para sustituir la simple declaración de oficialidad de las lenguas distintas del castellano en las respectivas regiones por un nuevo texto más concreto en el cual se destacan las siguientes aclaraciones:

Primera, se reconoce a todos los españoles el derecho a aprender y usar, además del español, su respectiva lengua vernácula.

Segunda, se asegura incluso el carácter gratuito de su enseñanza, lógicamente dentro de los niveles básicos.

Tercera, se garantiza su carácter optativo.

Aprender las lenguas regionales ha de ser un derecho que alcance, como tal derecho, a todos los españoles —normalmente a los padres respecto a sus hijos—, pero nunca un deber que se imponga a todos los escolares que estudien en una región determinada.

Entiendo que ni el Estado ni cualesquiera otra de las entidades públicas debe coaccionar este derecho imponiendo el aprendizaje de una lengua vernácula determinada a quienes por no ser originarios de dicha región, o simplemente por no ser esa su voluntad, prefieran únicamente el castellano. Considero más importante facilitar, por ejemplo, al catalán que resida en Andalucía el aprendizaje para sus hijos de la lengua catalana en vez de obligar a los hijos del andaluz, en Cataluña, a aprender el catalán; y, sobre todo, creo que no es una imposición legal, sino el sentimiento íntimo de cada persona, ayudada en su caso por la propia presión social, del uso generalizado de una lengua regional lo que determine a una persona a enseñar a sus hijos una lengua vernácula determinada. Todo ello, por supuesto, garantizando la mayor protección de todo tipo a las lenguas regionales, en la medida que integran y enriquecen el acervo cultural común de España.

Se reconoce, finalmente, el derecho de las Corporaciones regionales y locales a usar conjuntamente con el español la lengua vernácula respectiva, pero circunscribiendo a los órganos y actividades de dichas Corporaciones la utilización de su lengua, debiendo uti-

lizar el Estado en todos sus órganos sólo el castellano como idioma común que es de todos los españoles.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.) El señor Monreal tiene la palabra.

El señor MONREAL ZIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, unas palabras para oponerme, en nombre del Grupo de Senadores Vascos, a los términos del voto particular planteado por el señor Gamboa.

Entendemos nosotros que en esta enmienda, como también en alguna de las anteriores, late una preocupación de no traicionar a un pasado histórico que en cierto modo estamos padeciendo. Este Grupo de Senadores entiende que la tradición histórica, el pasado, es bueno en la medida en que tiene validez para el presente, pero no es un corsé que nos obligue perennemente a comportarnos de una manera determinada. Hacemos una Constitución para las generaciones actuales, no pretendemos dar satisfacción a los ideólogos del pasado; es una Constitución para un país, para el presente y, sobre todo, para los años en que previsiblemente ha de estar vigente esta Constitución.

Por eso, dado que los términos de la enmienda presente no se corresponden, a nuestro juicio, con la situación socio-lingüística del Estado ni con las aspiraciones más progresivas y dinámicas de la sociedad, votaremos en contra del voto particular. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El último de los votos particulares en relación con este artículo 3.º es el presentado al apartado 2 del mismo por el Senador señor Candel, que tiene la palabra.

El señor CANDEL TORTAJADA: Señor Presidente, retiro mi voto particular.

El señor DE LA CIERVA Y DE HOCES: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: En nombre de la Comisión va a hacer uso de la palabra el Senador don Ricardo de la Cierva.

El señor DE LA CIERVA Y DE HOCES: Muy brevemente, en nombre de la Comisión,

para indicar que, en opinión de la misma y en defensa del dictamen, la fórmula de éste implica una sinonimia, como se ha dicho por algún señor Senador, es decir, una afirmación positiva y en modo alguno una exclusión, ya que en el propio texto del dictamen se dice expresamente que las demás lenguas son también lenguas de España. No hay, por tanto, ningún tipo de preeminencia, ni muchísimo menos de prevalencia imperialista ni nada parecido.

Un señor Senador ha pedido que las demás lenguas sean también oficiales, y eso es precisamente lo que dice el apartado 2 del artículo 3.º: «Las demás lenguas de España serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas». El término, pues, de «castellano» o «español» consagra un uso en una determinación que tiene carácter universal, como tiene carácter universal la lengua, según ha subrayado acertadamente la Senadora Rubies en su intervención, que estimamos muy interesante.

Frente a lo que ha indicado el señor Gamboa, y aparte del carácter de modificación de estilo que puede tener su enmienda, la fórmula del dictamen supone un indudable avance histórico y una seria aproximación al equilibrio lingüístico del país. Por eso pensamos que debe mantenerse.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones de los votos particulares. En primer lugar, el voto particular número 31 del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, que fue defendido por el señor Monreal, y que ofrece un solo apartado como texto alternativo a los actuales apartados 1 y 2 del texto del dictamen.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 153 votos en contra y 24 a favor, con 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Señor Audet, los tres votos particulares de Su Señoría constituyen una alternativa, como se dice ahora, al texto del dictamen. ¿Podrían votarse conjuntamente?

El señor AUDET PUNCERNAU: Preferiría que se hiciese por separado, porque puede

haber discrepancias en algunos de los puntos para ciertos Senadores.

El señor PRESIDENTE: Haremos, pues, las tres votaciones levantándose y sentándose los señores Senadores bajo su responsabilidad.

Vamos a votar el voto particular número 30 del señor Audet al apartado 1.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 171 votos en contra y nueve a favor, con 19 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Se va a votar a continuación el voto particular número 35 del mismo Senador al apartado 2.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 174 votos en contra y tres a favor, con 22 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: A continuación pasamos a votar el voto particular número 38, también del señor Audet, al apartado 3 del artículo 3.º

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 167 votos en contra y nueve a favor, con 23 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente pasamos a votar el voto particular número 33, de don Fidel Carazo, al apartado 1 del artículo 3.º

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 189 votos en contra y uno a favor, con 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Hay dos votos particulares del Senador señor Gamboa. Señor Gamboa, ¿podemos hacer una sola votación de los dos votos particulares o hemos de votar cada uno por separado?

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Preferiría que se votasen por separado.

El señor PRESIDENTE: En ese caso vamos a votar el voto particular número 32

del señor Gamboa al apartado 1 del artículo 3.º

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 176 votos en contra y ocho a favor, con 16 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: A continuación, vamos a votar el voto particular número 37, igualmente del señor Gamboa, al apartado 2 del artículo 3.º

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 180 votos en contra y uno a favor, con 19 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente sometemos a votación el texto del dictamen de la Comisión del Senado.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto del dictamen por 175 votos a favor y 23 en contra, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 4.º El primer voto particular que sometemos a debate es el número 39 del Senador Gamboa, referido al apartado 1 del artículo 4.º Tiene el señor Gamboa igualmente votos particulares a los apartados 2 y 3 con los números 44 y 47. Entendemos que el señor Senador los defenderá conjuntamente. **Artículo 4.º**

El señor Vicepresidente (Guerra Zunzungeui) ocupa la Presidencia.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no se ponen de acuerdo los historiadores en cuanto al origen de las banderas, escudos y demás signos que utilizaron y utilizan todos los pueblos; unos los atribuyen a los godos, otros a los griegos, y la mayoría a los egipcios. Pero en cualquier caso todos coinciden en la existencia en todos los pueblos y naciones de una serie de signos o banderas como representativos de los mismos.

Tito Livio, en su «Historia de Roma» nos cuenta cómo los hispanos (y recalco por su interés la expresión, demostrativa de la realidad de Hispania ya en aquellos tiempos),

Tito Livio, digo, señalaba que los hispanos llevaban en alto guiando sus marchas una enseña que les distinguía.

No voy a traer aquí la evolución de las enseñas y escudos a lo largo de la historia de España conforme se fue consolidando la unidad de los distintos reinos que la componían, hasta que en el siglo XVIII y bajo el reinado de Carlos III se establecieron los colores actuales, que ininterrumpidamente se han mantenido en nuestra enseña patria, salvo los cinco años de la II República, sin que la revolución de 1868 ni la I República los modificasen.

Lo realmente importante de la bandera es su significación, el ser representación máxima y genuina de la patria, lo que da sentido y justificación a su existencia, y que ha hecho de la bandera en las respectivas naciones objeto del general respeto y veneración de sus ciudadanos.

Así, pues, entiendo que el apartado 1 del artículo 4.º del proyecto constitucional resulta frío, insustancial y puramente material en este tema, la bandera, que es precisamente todo lo contrario: calor y sentimiento de patria.

Pero, además, y fundamentalmente, la descripción en dicho texto de un trozo de tela como bandera nacional tiene sentido en cuanto que se le reconoce ese valor de símbolo y representación suprema de la patria, de su unidad y soberanía y, consecuentemente, de todo el pueblo español. Parece, por tanto, lógico efectuar en el texto constitucional el reconocimiento de la bandera nacional por lo que representa como símbolo patrio, que está por encima de cualesquiera ideas, partidos o regímenes políticos.

Por tanto, desde la emoción que me produce esa bandera nacional a la que ofrecí mi vida en la Armada el lejano día en que, a los catorce años, juré defenderla, emoción que compartimos todos los españoles, como la han sentido Sus Señorías cuando besaron la bandera, pido la aprobación de esta enmienda.

Y permítanme Sus Señorías —les prometo hacerlo con la mayor brevedad— justificar esta enmienda, más que en las razones expuestas, en el corazón, en el patriotismo que,

como a todas Sus Señorías, me anima. Y lo voy a hacer desde mi experiencia personal.

En mis cincuenta y seis años de servicio activo a la patria en la Armada, he sido testigo de excepción de un hecho reiterado y significativo: la emoción de los españoles ante su bandera e himno nacionales. Cuando en los puertos extranjeros más diversos se izaba o arriaba la bandera de un buque de guerra español, se congregaban siempre alrededor del barco multitud de españoles, emigrantes en su mayoría, que querían tomar parte en un acto que les acercaba a su patria. Y eran gentes de todas las regiones de España: andaluces, vascos, gallegos, catalanes, etcétera, que, ante todo, se sentían españoles. Finalizado el acto, muchos de ellos, formando largas colas, subían a bordo, pidiendo besar la bandera, lo que hacían con lágrimas mal contenidas. Y todos los presentes compartíamos su emoción. Emoción que aún hoy se repite en mí con el mismo ardor que el día que la juré.

Se me ha acusado en la Comisión de hacer retórica. Tal vez, en estos tiempos, hablar de patria, reconocer los valores espirituales que son su esencia permanente, enorgullirse de la bandera que los representa y defender la unidad nacional sea hacer retórica. Pero para mí es simplemente orgullo y defensa de españolismo, consecuencia de mi sentido castrense de la vida y compromiso hacia mis compañeros de armas.

Si esto es retórica, si para Sus Señorías la bandera, como símbolo de la patria y de su unidad y soberanía, en vez de motivo de orgullo es pura retórica —que no cabe en la Constitución—, sí soy un retórico. El amor a mi patria, a mi bandera, me obliga a ello. Luego Sus Señorías decidirán si aprueban o no esta enmienda. Yo me he limitado a cumplir con mi deber de conciencia.

Como complemento y consecuencia de mi enmienda al apartado 1 de este artículo propongo dividir en dos nuevos párrafos el apartado 2 del artículo 4.º del proyecto constitucional, en lo que considero una regulación más exacta y completa del reconocimiento y uso de las banderas respectivas.

Primeramente se recoge en el párrafo se-

gundo el reconocimiento de las enseñas regionales, creo que con mayor respeto y consideración que en el texto original.

A continuación, el propio Estado se compromete en la protección de dichas banderas, algunas de las cuales son de consolidada trayectoria a lo largo de la historia de España.

En el siguiente párrafo, que pasaría a integrar el apartado 2 de este artículo, tras reconocer el uso por las Corporaciones regionales y locales de sus respectivas banderas regionales, consecuentemente con el apartado anterior, se garantiza expresamente la preeminencia en todo caso de la bandera nacional como enseña común de todos los españoles.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Para un turno en contra? (Pausa.) Pasamos al voto particular número 225, de don Fidel Carazo.

El señor CARAZO HERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, mi voto particular se limita a añadir un párrafo a este artículo, concebido en los siguientes términos: «La exclusión de la bandera nacional constituye delito».

Es obvio el que haya de emplearme en la justificación de este propósito; es nítido y claro cómo estamos asistiendo todos los días a la ofensa y a la destrucción de los símbolos. En este aspecto, para aquellos que no me conocen, o aquellos que se han equivocado, tengo que dejar constancia de que no pertenezco a un pasado, y si, de alguna manera, asisto a la constante invocación para presentarlo como algo malo y sucio, yo no entro ni a barrer ni a limpiar nada de ello, pero sí quiero que el hoy y el mañana se presenten ante la sociedad española como algo serio, algo honesto, algo limpio y algo respetable.

La bandera, entiendo yo, es a la patria como los ornamentos al sacerdote oficiante. Cubrir con ella el ataúd de los héroes constituye un póstumo honor de la más alta calificación; herir, ultrajar la bandera, me parece a mí que tiene la equivalencia de ensuciar los apellidos paternos.

Cuando se celebran fiestas en la geografía nacional y aparece ese bosque abigarrado de cromatismo interesante y atrayente, en una

serie de colores más o menos combinados, pero que cubren y ocultan, porque no aparece, el rojo y amarillo de la bandera española, digo que es algo nada serio, algo muy preocupante, porque si atentamos a la patria por la base de aquello que siempre la ha distinguido, de alguna forma estamos haciendo antipatria.

Vuelvo a repetirme en lo que antes he manifestado. Me pronuncio por una libertad sin limitaciones, una libertad a tenor de los principios más elementales y más sagrados de los que se contienen en el derecho natural, pero me pronuncio por unos principios del ejercicio de la autoridad y de la aplicación de la ley sin contemplaciones.

En este caso, cuando en un acto dentro de la geografía de España debe haber un hueco, debe haber un mástil para que en él se ize la bandera de España. A aquél que lo evite, a aquél que lo impida, o a aquél que la arranque, que se le aplique la ley con las máximas consecuencias. Por eso mi idea de que en la Constitución de España el atentado, la exclusión de la bandera de España constituya delito. Mantengo mi voto particular. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Turno en contra? (Pausa.)

Pasamos al voto particular número 40, de don Juan María Bandrés, enmienda número 291, al apartado 2 del artículo 4.º

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a defender mi voto particular al apartado 2 del artículo 4.º del proyecto de Constitución, al que voy a aplicar en este momento, con permiso de la Presidencia, una enmienda «in voce».

Decía mi voto particular que el número 2 del artículo 4.º diría: «Las naciones y regiones podrán utilizar banderas y enseñas propias». Enmiendo este voto particular en el sentido de decir: «Las Comunidades Autónomas podrán utilizar banderas y enseñas propias», poniendo un punto final después de la palabra «propias».

Se trata, como ven Sus Señorías, de simplificar el texto del proyecto, y no tiene este

voto particular otra finalidad que adecuar, a mi juicio, la legalidad constitucional a la realidad sociológica y política. Si yo no recuerdo mal, en la Comisión se citó por alguien a Dámaso Alonso, que había dicho que la Constitución debe basarse en hechos reales. Pues si la Constitución debe basarse en hechos reales, a las banderas de las nacionalidades, a las banderas de las Comunidades Autónomas hay que quitarles esa señorita de compañía que la Constitución parece imponerles.

Yo estoy de acuerdo con el Senador señor Cela en que las banderas son telas, pero son telas muy importantes, porque son telas cargadas de símbolos, porque son telas por las que los hombres han dado la vida a favor y en contra de ellas.

Yo, ayer y hoy por la mañana, he escuchado con gran interés al Senador señor Gamboa, y he reflexionado sobre sus palabras, como él mismo dijo, más de militar profesional que de político, y reconozco y hago honor a su sinceridad y a su convicción. Yo escuché con gran respeto sus concepciones de esa patria única española que yo no comparto, y quiero que sepa que comprendo perfectamente su emoción al besar la bandera española, a la que él juró fidelidad a los catorce años, pero yo quisiera que el Senador señor Gamboa y los demás Senadores y otras muchas personas que andan por ahí que no son Senadores, comprendieran también, igual que yo trato de ponerme dentro de la piel del otro, que para muchos ciudadanos del Estado español, para gentes de mi edad y de mi edad para abajo sobre todo, esa misma bandera, por la simbología, por lo que ella lleva, ha sido, por lo menos durante cuarenta años, símbolo de la más dura opresión, y los traumas, señores Senadores, no se solucionan y no se curan por un Real Decreto.

Yo recuerdo muy bien que en mi niñez, en los tiempos del más puro nacionalcatolicismo, los domingos, en mi colegio religioso, nos llevaban a oír dos misas; una a las ocho de la mañana, en el propio colegio, y otra a las diez, misa mayor, solemne, en la Parroquia del Buen Pastor, ahora Catedral del Buen Pastor, de San Sebastián, y allí, en el ábside, había una inmensa, una colosal ban-

dera española, que ha estado durante unos treinta y ocho años aproximadamente allí colgada, allí presente, y yo, con mi ingenuidad de jurista que tiene un concepto de la justicia, he solido decir, un poco en broma, que no basta la buena voluntad de un obispo que, con el pretexto de unas obras en la Catedral, retiró, por fin, la bandera, sino que, para hacer estricta justicia, haría falta que estuviera otros treinta y ocho años la ikurriña, y luego hablaríamos si poníamos las dos juntas o quitábamos las dos a la vez.

Me preocupa mucho la falta de adecuación de una parte de esta Constitución, de algunos de sus principios, a la realidad sociológica y a la realidad política, porque pienso que así como ayer se aprobó el artículo 2.º con una redacción —y no es frase mía, sino de algún Senador de UCD, precisamente— «metafranquista», que yo atribuiría a una mala noche del consenso, esa redacción grandilocuente del artículo 2.º es seguro que no va a poder acabar, por ejemplo, en mi pueblo, con el «Aberri Eguna» cada día de Pascua de Resurrección. Antes, de modo clandestino, y después, ya de modo legal, se celebrará el «Aberri Eguna», traducido literalmente, «Día de la Patria Vasca». Yo, por sinceridad a mis compañeros parlamentarios, tengo que decir que ese día de la Patria Vasca se va a seguir celebrando legal o ilegalmente, y se va a seguir celebrando como día de la Patria Vasca, pero no como día de la Patria única e indivisible de todos los españoles. Y así la ikurriña seguirá apareciendo; esa ikurriña de la que un político totalitario, el más impopular en mi tierra, dijo que antes de verla ondear pasarían por encima de su cadáver; esa ikurriña venerada para nosotros, veneradísima para nosotros; cargada de símbolos para nosotros, va a seguir apareciendo sola o acompañada. Y aparecerá acompañada de la bandera española (¡por qué no!, y yo lo deseo sinceramente) cuando esa unión sea real; cuando esa unión sea sincera; o aparecerá con las banderas de las otras nacionalidades; o aparecerá con la bandera republicana que tiene muchos partidarios; o aparecerá con la bandera de los partidos.

Pienso que en esta materia, como en todas, toda obligatoriedad es irritante y en

cambio toda libertad es deseable. No nos empeñemos, señores Senadores, en cerrar las heridas históricas con medicinas pura y estrictamente legales. No somos, aunque se nos tache en algunos periódicos, los utópicos ni los visionarios. Son utópicos y visionarios quienes se empeñan en llevar a la legalidad aquello que ellos desean, aunque no sea real. Los que decimos las verdades, aunque molestas para quienes las escuchan y mucho más para quien las dice, no somos utópicos, ni somos visionarios, sino profundamente realistas.

Apliquemos, señores Senadores, con valentía y con audacia las verdaderas medidas políticas que son necesarias y que yo no voy a enumerar aquí. No hagamos preceptos que sabemos desde ya que van a ser incumplidos y veréis que si aplicamos esas medidas políticas necesarias las banderas van a confluír y van a ir juntas sin necesidad de ningún imperativo constitucional. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Ruego al Senador señor Bandrés que conforme al artículo 122 entregue a la Mesa por escrito la modificación «in voce» de su voto particular.

El señor BANDRES MOLET: ¿En el curso de la mañana?

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Inmediatamente, porque habrá que preguntar al Presidente de la Comisión Constitucional si se entra a debatir el mismo.

El señor BANDRES MOLET: Tardaré el tiempo de redactarla.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Turno en contra? (Pausa.)

Me dirijo al Presidente de la Comisión Constitucional: Creo oportuno que el Presidente nos indique antes de la votación, conforme al artículo 122, si se entra o no a debatir esta enmienda, mientras tanto la redacta el señor Bandrés y la entrega por escrito a la Mesa.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONSTITUCION (Carvajal Pérez): El

Presidente de la Comisión de Constitución quiere preguntar al señor Bandrés si entiende ya defendida esta enmienda, porque eso creo haber oído al principio de su intervención.

El señor BANDRES MOLET: Por mi parte, la doy por defendida, salvo el turno de rectificación.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONSTITUCION (Carvajal Pérez): La Presidencia la acepta porque es una corrección de la enmienda anteriormente reservada.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): El voto particular número 41, enmienda 1.102, de don Ramón Bajo Fanlo, está ya defendido.

Pasamos al voto particular número 43, enmienda número 984, de Senadores Vascos. El señor Vidarte tiene la palabra.

El señor VIDARTE DE UGARTE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el voto particular del Grupo Parlamentario Vasco que me honro en representar en estos momentos, supone una modificación a este artículo 4.º que es muy sencilla.

Nosotros pedimos que las banderas y enseñas de las Comunidades Autónomas se utilizarán junto a la bandera de España en todos los edificios públicos y en todos los actos oficiales del correspondiente ámbito territorial. Quiero advertir que quizá por un error de redacción en el cuaderno donde aparecen los votos particulares, figura «en» los edificios públicos, pero el sentido es que aparezcan «en todos» los edificios públicos, y en ese interés confeccionaré una enmienda «in voce» al final de mi intervención.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tal como lo recoge el «Diario de Sesiones», hay un error material. El Diario recoge «en los edificios públicos». Por lo tanto, se toma en consideración la enmienda «in voce», que se pasará a la Mesa.

El señor VIDARTE DE UGARTE: No varía el sentido, sino precisamente lo que queremos es tener la seguridad de que aquellas

banderas y enseñas de las Comunidades Autónomas se utilicen junto a la bandera de España en todos los edificios públicos y en todos los actos oficiales, porque el texto del dictamen, que es el texto del Congreso, realmente mantiene la redacción de que la bandera de las Comunidades y la enseña de estas Comunidades Autónomas, únicamente puede utilizarse en sus propios edificios y en sus actos oficiales.

Concretamente, y por ser gráficos, en el edificio donde resida la sede de la Comunidad Autónoma que sea, se podrá utilizar la enseña o la bandera de esta Comunidad, pero en cambio, en una delegación ministerial o en un Gobierno Civil, esta enseña o esta bandera no podrá ser utilizada junto a la bandera de España, y esto creemos que es un error muy grave.

Como ya dije en Comisión, se ha hecho en estos últimos años una polarización respecto de las banderas propias de la Comunidad Autónoma y de la bandera española, como se decía hace un momento, en función de unos criterios políticos más o menos compartidos, que han hecho antitéticos a aquellos que utilizaban una bandera u otra. Lamentablemente, cuando hablamos de estos temas, tenemos que referirnos a hechos muy amargos que yo siempre me resisto a mencionar. Pero ahí están los sentimientos vulnerados de las personas por defender una determinada bandera, por querer ponerla, por querer manifestarla; ahí están también las muertes de un lado y de otro que se han producido por quererlas quitar o por quererlas poner. Entonces, si esto es enormemente lamentable, en mi criterio es mucho más lamentable todavía, constitucionalizarlo.

Estamos introduciendo aquí un elemento separador de lo que supone la Comunidad Autónoma, que tiene una simbología concreta, con lo que supone España, como Estado que agrupa esas Comunidades Autónomas.

Yo no tuve la suerte en la Comisión más que el apoyo del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, verbalmente expresado, y el de la Entesa dels Catalans, con los votos después. Pero no tuve la suerte, repito, de escuchar ningún turno en contra que me convenciera y que me dijera por qué esta enmienda no puede ser aceptada cuando pre-

cisamente lo que estamos propugnando es que en todos los edificios públicos la bandera de España, junto con la bandera de la Comunidad Autónoma, esté codo a codo dando la sensación al ciudadano de que no son cosas antitéticas.

Así, únicamente así, y no introduciendo elementos separadores, es como lograremos hacer convivencia; así, únicamente así, cuando el pueblo vea esas banderas hermanas en los mástiles de unos determinados balcones es cuando se dará cuenta, porque el pueblo reacciona con la simbología que eso produce de que aquello no es una cosa antitética, sino que están luchando ambas por el engrandecimiento de esa Comunidad Autónoma. Por eso, termino pidiendo que si, en definitiva, esta enmienda mía se va a votar en contra, se consuma un turno en contra para ver si yo estoy equivocado. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): Antes de consumir un turno en contra, aunque en realidad se ha entrado ya en parte del debate, vuelvo a solicitar del Presidente de la Comisión si entiende que esta modificación, es decir, la expresión «en todos los edificios públicos» es enmienda «in voce» y si cree que se debe entrar a debatir la misma.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONSTITUCION (Carvajal Pérez): Creo que ya está debatida.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): Está debatida en parte, pero, antes de dar un turno en contra, repito mi consulta a la Mesa de la Comisión.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONSTITUCION (Carvajal Pérez): La Mesa de la Comisión está conforme en que se debata.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): ¿Hay algún turno en contra? (Pausa.)

Entonces, pasamos al voto particular número 48, de don Abel Matutes, enmienda número 217.

El señor MATUTES JUAN: Queda retirada.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zununegui): Entonces, pasamos, teniendo en cuenta que la del señor Sánchez Agesta está retirada, al voto particular número 46, de don Isaías Zarazaga Burillo. El senador señor Zarazaga tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Con arreglo a lo que dice el artículo 122 del Reglamento, también presento a la Presidencia de la Mesa una corrección al voto particular número 46.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zununegui): ¿Puede Su Señoría entregársela al Presidente de la Comisión antes de votarla?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Sí, señor Presidente, una vez leída. Dice así: «Los Estatutos de las Comunidades Autónomas podrán reconocer banderas y enseñas propias, que podrán mostrarse junto a la bandera de España en los edificios públicos y en los actos oficiales».

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zununegui): Entonces, se modifica, sustituyendo «se mostrarán», por «podrán mostrarse». ¿Es así?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zununegui): Señor Presidente de la Comisión, ¿está Su Señoría Conforme?

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONSTITUCION (Carvajal Pérez): La Mesa de la Comisión está conforme. Entendemos que con esta modificación «in voce» queda sustituido el voto particular presentado.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zununegui): Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Evidentemente, el texto del proyecto de Constitución y el dictamen, coincidentes, dicen: «Los Estatutos podrán reconocer banderas y ense-

ñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas (no sabemos si son las Comunidades Autónomas o las banderas, en el sentido gramatical) se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales».

El motivo, Señorías, de este voto particular es proponer, como ya se ha dicho, una mejor redacción del apartado, señalando que los Estatutos de las Comunidades Autónomas son los que podrán —hablo de posibilidad, no de imposición— reconocer las banderas y enseñas propias y que éstas podrán ser mostradas, no utilizadas, en los edificios públicos y en los actos oficiales.

Me refiero ahora a la enmienda de los Senadores Vasvos, que cuando dice «los edificios públicos y los actos oficiales», presupone también todos los edificios públicos y todos los actos oficiales. Pero desearía detallar un primer matiz de este apartado que presento como voto particular para declarar que, por parte de los Estatutos Autónomos, lo que se hace es un reconocimiento. Reconocer, Señorías, no es imponer, es simplemente aprobar algo cuya existencia previa se da por supuesto. Reconocer no es tampoco proponer o arbitrar, a partir de una información parcial o de una encuesta dirigida.

Dijimos, desde la Mesa y desde la Comisión de Constitución de esta Cámara, y seguimos diciendo, que el vicio moderno de proclamar como de unánime aprobación algo que se ha preparado como una campaña organizada, resulta poco auténtico. En el caso de una derivación permanente de algo que no está consagrado democráticamente, incurrir en una confusión errónea de un supuesto gratuito que no debe, en absoluto, permitirse. De ahí que reconocer se considere como una acción sancionadora, no promotora, de lo que la Comunidad Autónoma, a través de sus miembros, expresa libremente. Reconocer exige, por lo tanto, una garantía de refrendo popular, una consulta sobre los deseos de quienes quieren ver en la enseña o en la bandera un símbolo de su historia, de su presente, de su futuro, de ese territorio o también del pueblo que lo define.

Mal harán quienes demuestren que reconocer es otra cosa que subrayar y admitir una expresión connatural del pueblo; que

reconocer no es sino la última etapa de un conocer total y objetivo. Eso es lo que deseamos que quede bien claro en esta frase de «reconocer banderas y enseñas propias». Se trata de un símbolo que se reconoce, recreándolo, en este texto legal de la Constitución, después de un refrendo popular, nunca impuesto, prohibido o sustituido.

Un segundo detalle propuesto en nuestro voto particular es cambiar el término «utilizar» por el de «mostrar». El fundamento es apartar el matiz de utilización de un símbolo de tan claro sentir popular que se reconoce mayoritariamente y que, expresado auténticamente, no se puede utilizar. Este término utilizar envuelve la idea de uso con utilidad, de acción en provecho propio o con ventaja. Decíamos en la Mesa de Constitución de esta Cámara que un producto se usa como medicamento y se utiliza como droga. Un bastón se usa como apoyo y se puede utilizar como arma. Pues bien, las banderas, las enseñas, deben superar todo intento, todo matiz o afán de utilizar. Esta utilización no es, en absoluto, garantía de provecho para nadie.

Recuerden que la palabra mostrar en el Diccionario no es sino exhibir públicamente algo para ser observado y apreciado. Y eso es lo que debe ser una bandera o una enseña. No se debe utilizar, se debe simplemente presentar, mostrar. Recuerden que las armas se presentan, las cartas credenciales en la vida diplomática también se presentan, pero jamás se utilizan.

Quizá para algunos sea diferente la propuesta que he oído comentar de los verbos «exhibir», «izar», «colocar» o «exponer». En nuestra opinión se adecua más perfectamente a la situación que estamos sosteniendo decir que un símbolo debe mostrarse, porque «exhibir» requiere mostrar también, pero con cierta intencionalidad, con cierta raíz parcialista, exhibicionista. «Izar» podría ser la voz más adecuada en el singular caso de banderas, pero no corresponde exactamente a una enseña, por ejemplo, del automóvil de un Presidente de una Comunidad Autónoma, donde la enseña no se iza, sino que se muestra, se exhibe públicamente para poder ser observada y admirada.

Por otra parte, «colocar», a nuestro juicio, envuelve, también, una idea de algo mera-

mente físico, se deposita, se coloca una bandera. No merece ese término nuestra enseña o las banderas o enseñas de las Comunidades Autónomas.

Por fin, Señorías, «exponer» no nos parece que sea un término completamente feliz. Exponer, nos exponemos a que un símbolo se exponga ya desde el texto constitucional a algo que no sea, precisamente, reconocimiento, por refrendo de lo que los Estatutos han querido expresar. Por ello, Señorías, sin alargar más mi intervención, las indudables ausencias de algunas connotaciones singulares y, a la vez, la carga que deseo aquí colocar meramente objetiva, sin búsqueda de matices especiales, nos viene a apoyar la propuesta de este voto particular que someto a la votación de Sus Señorías. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): ¿Alguien pide la palabra para un turno en contra? (Pausa.)

Pasamos entonces al último voto particular del artículo 4.º, del Grupo Parlamentario Agrupación Independiente, enmienda número 654, que propone un tercer apartado.

En nombre de la Agrupación Independiente, el Senador señor Azcárate tiene la palabra.

El señor AZCARATE FLOREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, yo me encuentro en un cierto problema inicial, porque, como diría mi amigo y compañero Carlos Ollero, me ha llegado un cierto susurro de que hay un ambiente propicio y favorable a la aceptación del voto particular que voy a defender. Si eso se confirmase, lo prudente de mi parte sería no hablar, sino dejar que circule con ese ambiente favorable, no sea que lo que yo había preparado contando con otro ambiente vaya a estropear ese buen resultado. De todas maneras, la pequeña vanidad del hombre tiene más fuerza y les voy a leer a Sus Señorías unas pequeñas observaciones sobre el tema.

Voy a ocupar vuestra atención por breves minutos, sobre un tema que realmente no constituye por sí mismo un problema urgente, ni seguramente la no atención de la sugerencia puede traer consecuencias inconvenientes.

Nunca fui muy dado a conceder gran importancia, no lo fue el medio en que me educó, a estas cuestiones de símbolos y figuraciones, pero no por ello dejo de pedirlos que participéis de mi preocupación y que aprobéis este apartado 3 del artículo 4.º

Es frecuente hablar con cierto desdén de las formas y en realidad ello es demostración de escasa reflexión; más de un importante pensador ha puesto de manifiesto la singular importancia que ellas, las buenas formas, encierran, y cómo la fecundidad de un pensamiento o los logros de una aspiración, van ligadas exactamente a la forma de su «aparición», incluso a su belleza y armonía. Y en este lugar es adecuado recordar que el valor de la elocuencia, su gran poder, radica sencillamente en la buena forma con que se saben presentar las ideas.

Dice el refrán que «las apariencias engañan» y que no hay, por consiguiente, que fiarse de ellas; pero digo yo que todo es según y cómo, porque el escudo oficial que hoy vemos en España es el escudo que fue utilizado durante la guerra civil y durante el régimen de dictadura del General Franco.

Y yo me pregunto qué justificación tiene que hoy sigamos utilizando un símbolo tan representativo de un régimen y un gobierno que el pueblo español ha resuelto en forma unívoca y terminante y con plena libertad, que no es el que quiere y cuya mejor demostración la tenemos en que dentro de pocos días o pocas semanas entrará en vigor una nueva Constitución.

Y en esta Constitución, mis queridos amigos, no sobrevive nada, y el pecho se ensancha al decirlo, no sobrevive, digo, nada de ese pasado en el que todo era posible con el sacrificio de la libertad y de la paz, mientras que en el nuevo, en el nuestro, queremos que todo sea posible, en libertad y en paz.

Y si esta situación es real y evidente, ¿por qué no sustituimos ese escudo, con todo el respeto que nos deben merecer quienes cayeron y sirvieron al régimen que él simboliza, y establecemos un escudo en armonía con la España que define la Constitución?

No me parece ocasión ésta, ni tengo yo competencia y autoridad para hacerlo, para entrar en precisiones respecto a la forma y contenido del escudo, pero es oportuno re-

cordar que en la España contemporánea y durante más de medio siglo tuvimos una Monarquía parlamentaria, más o menos democrática, es verdad, pero realmente alejada hasta sus últimos años de toda veleidad dictatorial. Basta con este recuerdo porque no es ésta la ocasión, al amparo del tema del escudo, de adentrarnos en polémicas históricas no peligrosas, pero sí complicadas.

Si pensamos un momento lo que quiere decir «escudo» en su más normal acepción, y no en la que ahora nos ocupa, es sencillamente algo que nos protege y nos defiende; es, por consiguiente, algo que necesitamos para los más diversos quehaceres del vivir diario; porque un escudo tiene una gran diversidad de formas, de naturalezas y de propósitos; porque puede ser lo mismo una plancha de hierro, o una tabla de madera, o un inteligente argumento, o una palabra tonante; todo eso y mucho más puede servir para escudarnos, para defendernos.

Pero el escudo de que hoy hablamos es un símbolo y también defensa. No puede simbolizar ni defender a la España de hoy, a la que está naciendo con un ímpetu de superación del pasado, porque fue símbolo y defensa de la España de ayer; lo que debemos hacer es abrir la puerta de la historia y dejarle pasar para que continúe unido al pasado que fue suyo.

En definitiva, señores Senadores, yo creo que no es lícito que nos escudemos en un escudo que no es nuestro y que no debe, ni puede ser el escudo de la España de la libertad y de la paz. Quiero destacar también la inconveniencia de prolongar la situación actual de tanta confusión por la diversidad de escudos que están en uso. Yo creo que pensaréis como yo que después de la bandera el escudo es el símbolo más representativo de la nación, y ello nos obliga a establecer una disciplina y una reglamentación de obligatoria aplicación para todos.

¿Queréis un ejemplo de la confusión? Aquí, bien cerca lo tenemos. Todos los Senadores miramos, y yo diría que admiramos, ese escudo que sirve de fondo de la Presidencia del Senado; en él aparece una espléndida «S». Don Antonio Fontán tiene motivos bastantes para ser respetado y ser querido por su persona y por su presidencia, pero yo os aseguro

que un motivo de mi especial afecto se debe al gesto de haber inventado o desenterrado ese solemne tapiz con esa no menos solemne y apreciable «S».

Para terminar y acallar posibles justas protestas en nuestros historiadores, debo decir que los símbolos de los Reyes Católicos y del Emperador que aparecen en el escudo cuya sustitución propongo, nos los enseñaron desde niños en la escuela y los vimos siempre con respeto; pero ahora queremos volverlos a ver como entonces, en los escudos de los Reyes Católicos y del Emperador Carlos V.

Permitidme un recuerdo (y se lo dedico a Paco Ramos con ánimo de sobornarle) de la República, que no es extraño a nuestro tema: El Ayuntamiento que fue elegido en Toledo en 1931, llevado de un exaltado fervor republicano y revisionista, acordó cambiar, nada menos, que el nombre de la calle del Emperador por el de Carlos Marx. Se enteró don Julián Basteiro, ya Presidente de las Cortes Constituyentes, quien durante bastantes años fue profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Toledo, y allá fue a convencer a los concejales, y les convenció, que en Toledo la calle del Emperador estaba muy justificada y que siempre se podría reservar a Carlos Marx una calle en algún barrio nuevo. Ya veis cómo un hombre de singular sensibilidad, socialista conspicuo, supo reparar una explicable, pero intolerable falta de respeto hacia una gran figura de la Historia de todos los españoles.

Les debo, por último, una explicación a mis amigos Senadores sobre ésta mi tenaz aspiración: en definitiva, yo he vivido cerca de 40 años en la emigración y yo, como muchos, muchos miles de españoles, hemos soñado con la vuelta a España, a una España con libertad y con un futuro esperanzador, en la que el pasado de la guerra y la tiranía se olvidase, y al mismo tiempo fueran desapareciendo los símbolos de ese pasado. Uno de ellos, qué duda cabe, es el escudo bajo el cual la media España que luchó con la otra media, sigue omnipresente como si viviéramos todavía en los tristes años de celebración de la victoria y no de la paz.

Ya comprendo que todo esto os pueda parecer inactual y esta aspiración anacrónica; al fin y al cabo es la de todos esos pocos mi-

les de emigrados y supervivientes, a los que se unen todos los otros pocos miles de viejos españoles asimismo supervivientes, que siguieron viviendo aquí; unos y otros tenemos un horizonte corto de vida, y hemos olvidado y perdonado todo lo posible; pero en homenaje y recuerdo de todos ellos os he dirigido estas palabras y os pido vuestros votos. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)*

El señor Presidente de la Comisión Constitucional tiene pedida la palabra y, conforme al apartado 5 del artículo 121, que dice: «El Gobierno y la Comisión intervendrán siempre que lo juzguen oportuno», esta Presidencia le da la palabra al Presidente de la Comisión, Senador Carvajal Pérez.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONSTITUCION (Carvajal Pérez): Muy brevemente, para efectuar algunas puntualizaciones.

En primer lugar, entendemos que, tal como dice el texto del artículo 4.º, la bandera de España, si es la bandera de España y todo el mundo sabe lo que significa la bandera, es evidente que es la enseña de la Patria y el símbolo de su unidad y soberanía. Añadir esto, simplemente recarga el texto sin decir nada a lo que ya dice el precepto.

En cuanto que la no utilización de la bandera sea un delito, los delitos los define el Código Penal y, por tanto, no es materia de la Constitución; tendríamos que definir el delito, la clase de delito y la pena que se le impone. En la actualidad, contempla el Código Penal el delito de ultraje a la bandera. El texto de la Constitución señala de forma imperativa que éstas se utilizarán junto a la bandera de España en los edificios públicos; es decir, la utilización de la bandera de España y si la no utilización constituye en algún caso un ultraje o un delito, el Ministerio Público será el encargado de efectuar las acciones oportunas y de perseguirlo. Por tanto, no es procedente la inclusión de este texto.

Sobre si en las Comunidades Autónomas no ha de utilizarse la bandera de España, nosotros entendemos que todas las Comuni-

dades Autónomas son España, formar parte de España y, por tanto, en ellas, junto a la enseña propia de cada Comunidad, debe de utilizarse la bandera de España.

En su día, este Presidente, al terminar los debates de la Comisión, dijo que esta Comisión era la Comisión de la libertad, la Comisión que nos iba a permitir vivir a todos los españoles en armonía, paz y en democracia.

Entendemos que esta bandera, la bandera de España, será el símbolo precisamente, sin fantasmas del pasado, olvidando el pasado, de esta libertad, de esta paz, de esta democracia, de esta armonía y todos los españoles, sin excepción, debemos de cooperar a que ello sea así.

Y, por último, indicar al señor Vidarte que la Constitución tampoco prohíbe la utilización de la enseña nacional en todos los edificios públicos, y es posible que, mediante una ley, mediante un decreto, en adelante se ordene así. No es obstáculo que el texto constitucional hable en su día de la utilización de la bandera de España junto a una ikurriña o a una bandera catalana o a cualquier otra bandera. Por todo ello solicitamos que se apruebe el texto del dictamen.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): Pasamos a continuación a votar las enmiendas anteriormente defendidas. En primer lugar, la del Senador señor Gamboa, que son los votos particulares números 39, 44 y 47.

Efectuada la votación, fueron rechazados los tres votos particulares por 172 votos en contra y siete a favor, con 14 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): Pasamos a continuación a efectuar la votación del voto particular número 42 de don Fidel Carazo Hernández, enmienda número 225.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 188 votos en contra y uno a favor, con seis abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): A continuación, vamos a votar el

voto particular número 40 del Senador señor Bandrés que, como ha sido modificado «in voce», el señor Secretario primero dará lectura a la redacción definitiva.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Dice así: «Las Comunidades Autónomas podrán utilizar banderas y enseñas propias».

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 163 votos en contra y cinco a favor, con 27 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): Pasamos a continuación al voto particular número 43, del Grupo de Senadores Vascos.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ (desde los escaños): Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): El señor Satrustegui tiene la palabra.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Todavía no ha comenzado la votación de este voto particular, y yo advierto que existe una gran confusión acerca del significado del mismo. Voy a votar a favor del voto particular de Senadores Vascos, y quisiera explicar, en un minuto, por qué.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): No es posible. Vamos a pasar a la votación. Como quiera que hay una modificación «in voce», es decir, se añade la palabra «todos», el señor Secretario va a dar lectura al texto.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Dice así: «Estas se utilizarán, junto a la bandera de España, en todos los edificios públicos y actos oficiales del correspondiente ámbito territorial».

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, por 98 votos en contra y 34 a favor, con 63 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zununegui): A continuación pasamos al voto particular número 46, de don Isaías Zarazaga. Como también ha sido modificado «in voce», el señor Secretario dará lectura al mismo.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Dice así: «Los Estatutos de las Comunidades Autónomas podrán reconocer banderas y enseñas propias que podrán mostrarse junto a la bandera de España en los edificios públicos y en los actos oficiales».

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 178 votos en contra y siete a favor, con 10 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zununegui): A continuación pasamos al voto particular número 49, del Grupo Parlamentario Agrupación Independiente.

Efectuada la votación, fue aprobado el voto particular por 189 votos a favor y ninguno en contra, con ocho abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zununegui): Queda aprobado el voto particular del Grupo Parlamentario Agrupación Independiente. Por lo tanto, al final del artículo 4.º se incluirá un apartado 3 con el texto del voto particular aprobado.

A continuación pasamos a votar el texto del dictamen en lo que respecta a los apartados 1 y 2 del artículo 4.º.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto del dictamen por 191 votos a favor y cuatro en contra, con dos abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zununegui): Se interrumpe la sesión durante un cuarto de hora.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Entramos ahora en el artículo 5.º del dictamen de la Comisión Constitucional.

Hay un solo voto particular, el número 50, presentado por el Senador señor Cacharro

Pardo. El Senador Cacharro no debe haber venido hoy puesto que no está en la sala ni tampoco le hemos visto por los pasillos. Queda, por tanto, decaído el voto particular número 50 al artículo 5.º, quedando dicho artículo sin voto particular alguno al decaer este voto particular del Senador antes mencionado.

El artículo 6.º tampoco tiene ningún voto particular. Señoras y señores Senadores, ¿se pueden votar conjuntamente los artículos 5.º y 6.º del texto del dictamen? (Asentimiento.)

Así pues, pasamos a su votación.

Efectuada la votación, fueron aprobados los dos artículos por unanimidad, con 168 votos.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 7.º al que hay el voto particular número 51 del Senador José Vicente Mateo Navarro, que puede hacer uso de la palabra.

El señor MATEO NAVARRO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, soy consciente de que las circunstancias políticas que rodean el debate y el espíritu que parece imperar en la Cámara de volver hasta donde sea posible a los acuerdos que dieron lugar al texto recibido del Congreso hacen de antemano virtualmente inviable que prospere el voto particular que voy a defender en estos momentos. Pero entiendo que la enmienda que en forma de voto particular me dispongo a desarrollar —y espero hacerlo casi con tanta y tan lacónica brevedad como ya lo hice anteriormente durante los debates en Comisión— reviste demasiada importancia como para que no diga una vez más unas cuantas palabras en torno a esta cuestión.

Es evidente que los derechos de asociación quedan suficientemente garantizados en el dictamen de la Comisión Constitucional —y éste puede ser uno de los argumentos en contra de mi voto particular— como para que sea menester descender a ciertas puntualizaciones. Sin embargo, al proponer la inclusión, el reconocimiento explícito, con carácter constitucional, por tanto, de las organizaciones, asociaciones o lo que en términos genéricos llamamos movimientos ciudadanos, estamos reconociendo la existencia de algo que tiene hoy una influencia y ha de tener

Artículo 7.º

Artículos
5.º y 6.º

necesariamente mañana un poder, esté reconocido o no en nuestra sociedad y, por ende, en la política con la que administremos nuestra sociedad.

Pensemos que el 15 de junio una comisión en la que estaban integradas varias federaciones y coordinadoras de asociaciones de vecinos representada, al dirigirse al Presidente de las Cortes en solicitud de que una enmienda —si no la misma que yo propongo, sí una análoga— fuera recogida en el texto constitucional, a más de tres mil entidades de carácter vecinal legalizadas o en trámite de legalización, pero con funcionamiento efectivo.

Soy consciente de la dificultad de su encaje coherente, incluso una vez enmendado el texto del Congreso por nuestra Comisión Constitucional, que ha sustraído del mismo la presencia de los colegios profesionales y otras entidades de carácter corporativo análogo, por lo que se argüirá que el voto particular con el cual pretendo modificar el artículo 7.º va a resultar incoherente, puesto que lo que en estos momentos contempla se refiere a dos entes en cierto modo complementarios en el juego socio-político, como son centrales sindicales y organizaciones o asociaciones empresariales; pero no está de más recordar precisamente lo que sustenta el espíritu que anima a este artículo, que es sin duda la defensa de los intereses socio-políticos que le son propios.

Pues bien, las asociaciones, organizaciones o el movimiento ciudadano en general tienen por objeto la defensa de intereses socio-políticos y, sobre todo, intereses económicos, intereses sociales en definitiva, que afectan a toda la comunidad; porque todas estas organizaciones, es decir, la nómina de organizaciones comprensibles bajo la rúbrica de mi enmienda no se refiere, aunque esté en el ánimo de todos y sean aquéllas que han alcanzado en el pasado y tienen en el presente una relevancia más notoria, a las asociaciones de vecinos exclusivamente. La nómina de entidades de carácter ciudadano a las cuales pretendo se ampare, se refuerce, se promueva, se estimule y obtengan un apoyo —algunas situables en este ámbito, como son las asociaciones de consumidores y usuarios, que se recogen en el artículo posterior— no sólo

se refiere a las asociaciones de vecinos, sino que son incluíbles en ella todas las de carácter familiar, las de amas de casa, las de minusválidos, las de pensionistas y jubilados, los movimientos juveniles. El porqué de esto es que, sin duda, desde un punto de vista técnico y por tanto formal, nuestros constitucionalistas, muy afectos a buscar siempre las referencias en el Derecho Comparado, dirán que, en particular, en aquellas Constituciones que en cierto modo están sirviendo de punto obligado de referencia para la redacción de la que entre manos tenemos, no aparecen estos fenómenos sencillamente porque en Constituciones como la alemana, la italiana o la francesa se elaboran fenómenos de participación ciudadana que no existían en sus países respectivos.

Quiero recalcar que nosotros estamos elaborando una Constitución que se hace desde una circunstancia histórica concreta, pero es una Constitución, y se ha repetido aquí hasta la saciedad por representantes de todas las organizaciones y corrientes ideológicas presentes en la Cámara como para que vayamos a recelar de la sinceridad de las intenciones de todos; se ha dicho aquí lo suficiente que todos tenemos la ambición de que esta Constitución no sea la flor de un día, que esta Constitución sea la que organice, garantice y, en definitiva, establezca —esperemos que para un largo período de tiempo de nuestra historia nacional, tan largo que nos sobreviva— y tenemos que contemplar las circunstancias presentes, circunstancias de participación creciente y debemos, conscientes de que en esa dirección apunta la sociedad entera, promoverla mediante su favorecimiento, su amparo constitucional.

Por tanto, se trata de que por encima ya de conceptos de ortodoxia constitucional seamos sensibles a las realidades que están ahí, las contemplemos, las amparemos y las recojamos. Pensemos que en estos momentos, y en unos momentos que van a seguirnos inmediatamente, nos encontramos con todo un cambio no sólo de nuestra vida profunda, sino también de nuestros hábitos y de nuestros enfoques. En política, y en particular en la política municipal, se trata de superar los conceptos tecnocráticos que lamentablemente han imperado en el pasado y que no son una

exclusiva de la sociedad española afectada por esas circunstancias a que constantemente nos referimos y que estamos ahora cancelando, sino que en buena parte se han correspondido a las circunstancias históricas del Occidente en el cual estamos insertos.

Se trata, en definitiva, de que a situaciones nuevas demos formulaciones y soluciones nuevas. Y dar soluciones nuevas es entender que la política no se reduce a esa política de gestión que se ha venido haciendo y que quizá vaya a seguirse haciendo, que es menester promover estos movimientos ciudadanos porque estos movimientos ciudadanos no van a ser exclusivamente como fueron en el pasado, en un pasado todavía cercano, movimientos reivindicativos, sino que van a ser algo más, van a ser esos movimientos que van a poder canalizar las aspiraciones, las necesidades que van a facilitar un rico caudal de información que va a ser indispensable para la gestión de asunto, no sólo a niveles municipales aunque preferentemente haya de referirme a ellos.

Por tanto, se trata de entidades cuya colaboración...

El señor PRESIDENTE: Le queda un minuto, señor Senador.

El señor MATEO NAVARRO: ... Su presencia, entiendo, que es de la máxima importancia. Incluso me he referido antes por una breve alusión cuando en el artículo 51 ya incluimos la presencia de consumidores y usuarios y, evidentemente, todos más o menos somos consumidores y usuarios de algo. Evidentemente todos somos ciudadanos, y ciudadanos que, en este sentido participativo al que apuntan no sólo las tendencias profundas de nuestra sociedad, sino también el modo de organizarlo, no podemos limitarnos a esa labor pasiva, a esa labor marginal que a veces se traduce en crispaciones —pensemos en los grandes problemas de las barriadas de las grandes ciudades—, sino que ha de insertarse en una colaboración estrecha, en una colaboración normal, en definitiva, en una participación.

Acabo ya. Pensemos por encima de reticencias que todas estas asociaciones, que bajo el epígrafe de asociaciones o movimien-

to ciudadano estoy defendiendo, tienen un carácter no ideológico y tienen una naturaleza interclasista. No estoy postulando, aunque sea consciente de que en un pasado inmediato muchas fuerzas políticas supletoriamente han tenido que utilizar estas vías o han librado batallas de influencia en ellas, no estoy defendiendo intereses partidistas. Estoy nada más y nada menos que defendiendo los intereses de la sociedad toda en la cual estamos a diversos niveles. La responsabilidad en la respuesta es de ustedes.

Voy a acabar...

El señor PRESIDENTE: Ya ha pasado el tiempo.

El señor MATEO NAVARRO: Es simplemente para entregar la enmienda «in voce» introducida en mi voto particular que, si me es admitida, viene provocada por el hecho de que, como ya es notorio, y yo mismo lo he recalcado a lo largo de mi intervención, ha desaparecido de la redacción del Congreso la presencia de los entes corporativos que son los colegios profesionales, con lo cual forzosamente mi voto particular había de ser modificado.

El señor PRESIDENTE Tenga la bondad de entregar el texto al señor Presidente de la Comisión de Constitución. (Pausa.)

El Presidente de la Comisión de Constitución indica que se puede admitir esta enmienda «in voce» sin debate respecto de la enmienda misma, entendiendo que ha sido ya defendida por el Senador señor Mateo Navarro.

¿Turno en contra? ¿El señor Martín-Retortillo pide la palabra para un turno en contra?

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: No, para turno de rectificaciones.

El señor PRESIDENTE: No hay turno de rectificaciones; sólo para los que han intervenido con anterioridad.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Pero con antelación ha habido turno de rectificación.

El señor PRESIDENTE: Eso justamente se ha rectificado en la Junta de Portavoces de esta mañana.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Que nos enteremos al menos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Si quiere consumir un turno en contra, lo puede hacer y, si no, pasamos a la votación del voto particular, enmendado «in voce», del Senador Mateo Navarro.

El señor Secretario primero dará lectura al texto de este voto particular en su redacción actual.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Dice así: «Los sindicatos de trabajadores, las asociaciones empresariales y las diferentes organizaciones de carácter ciudadano contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos».

El señor PRESIDENTE: Vamos a efectuar la votación del voto particular del Senador Mateo Navarro.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 149 votos en contra y 18 a favor, con 19 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el texto del dictamen.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto del dictamen por 176 votos a favor y ninguno en contra, con 10 abstenciones.

Artículo 8.º El PRESIDENTE: Pasamos a los votos particulares del artículo 8.º

El primero de ellos, del Senador don Juan María Bandrés, propone la supresión de dicho artículo.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el voto

particular que voy a defender trata de suprimir, pura y simplemente, el artículo 8.º Es decir, trata de excluir el tratamiento de las Fuerzas Armadas del Título preliminar y llevar el tema, aunque con redacción distinta, al Título IV referido al Gobierno y a la Administración.

No es sólo un perfeccionamiento técnico el que se persigue con este voto particular, sino que existen razones políticas de peso a juicio del Senador que os habla.

Los Títulos preliminares de las Constituciones suelen contener, y la nuestra también, las grandes definiciones políticas, los principios dogmáticos —hoy más o menos dogmáticos porque afortunadamente los principios ya no son permanentes ni inalterables—, en general las líneas maestras del ordenamiento jurídico. Y me parece a mí, le parece a la coalición electoral que yo represento, que introducir aquí, en el Título Preliminar, junto a esos grandes principios, la regulación, en general, de las Fuerzas Armadas, es tanto como decir que los poderes del Estado son el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder de las Fuerzas Armadas, y creo que esto es intolerable en un Estado de Derecho.

Estoy hablando, naturalmente, de poderes legítimos, no estoy hablando de poderes fácticos. Poderes fácticos que no quiere ejercer ningún buen militar; poderes fácticos que no quiere tampoco el pueblo que ejerzan los militares. Hay que hacer, creo yo, desde ahora lo posible para que desaparezca definitivamente aquella imagen indeseable, desde el punto de vista de la reconciliación política, de los consejos de guerra, en tantos de los cuales tuve yo que vestir la toga, en los que de un modo injusto y, a mi juicio, inútil, se confrontaba al ejército con el pueblo haciendo asumir a aquél, en unos procesos kafkianos, un papel más próximo a la vindicta que a la verdadera justicia.

Los hombres de las Fuerzas Armadas quieren y deben ser funcionarios honorables, funcionarios honestos, con su vocación especial y noble, eso sí, pero funcionarios que salen del pueblo y que son queridos por el pueblo, y ésta no es una afirmación hecha ociosamente por alguien que, en definitiva, no es militar, aunque cumplió el servicio militar

en su momento. Es que cuando el día 22 de agosto de este año se trataba este tema en la Comisión parlamentaria correspondiente, en la Comisión Constitucional, al día siguiente, 23, yo recibía una carta oficial muy breve, con su membrete y su forma perfectamente identificada, a la que contesté muy honrado, que me voy a permitir leer a SS. SS.

Me decía el Jefe del Ejército que me escribía: «Estimado y respetado amigo, si me permite llamarle así: Por la prensa tengo conocimiento de sus palabras de ayer en relación al artículo 8.º del proyecto constitucional. No sé cómo expresarle la alegría que sentí al leerlas («El País», página 9), por su claridad y sinceridad. El servicio que usted presta al conjunto de los pueblos de España y al propio Ejército es grande. Permítame felicitarle y rogarle insista en su línea».

Las Fuerzas Armadas, señores Senadores, a mi juicio, no deben aparecer en este Título Preliminar, donde no aparece el Poder Ejecutivo, donde no aparece el Poder Judicial, donde no aparece el Poder Legislativo. Pero hay, además, otro problema, no el de la simple inserción en un punto u otro de la Constitución, sino el de que a las Fuerzas Armadas se les atribuye por este artículo funciones extraordinariamente graves, singularmente importantes, y queda, pienso yo, una grave indefinición sobre el órgano que las ejerce. Vemos cómo en el artículo 8.º se atribuye a las Fuerzas Armadas como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional, tres extremos singularmente importantes, no me lo negarán SS. SS. Yo hice en la Comisión Constitucional ciertas preguntas que allí quedaron contestadas y que desearía que hoy tuvieran aquí, en el Pleno, respuesta. A las Fuerzas Armadas se les da esta misión, insisto, extraordinariamente importante: garantizar la soberanía, la independencia, defender la integridad y defender el ordenamiento constitucional. Pero ¿quién lo hace? ¿A quién, en concreto, se atribuye esa decisión tan importante? Porque es decisión que puede estar frente a un tercero que invada el territorio del Estado, pero también frente a un Gobierno que, de alguna manera, tome decisiones de carácter internacional que puedan destruir esa unidad

o poner en peligro esa integridad, o crear un problema de dependencia o independencia de la patria.

¿Quién toma esa decisión? ¿Todas las Fuerzas Armadas reunidas? ¿En asamblea, quizá? ¿Lo hace el mando supremo de las Fuerzas Armadas? Atribuida por la Constitución (luego se verá) a Su Majestad el Rey, ¿lo hace él solo, o con el Gobierno, o sin contar con el Gobierno, porque a veces la decisión puede ser enfrente del Gobierno que toma una decisión que puede crear problemas en este orden? ¿Lo hace el Ministro de la Defensa? ¿Solo, o con el Gobierno? ¿Lo hace el Consejo Supremo de Justicia Militar, como órgano jurídico capaz de afinar más jurídicamente el problema y de llegar a conclusiones más terminantes, más afinadas técnicamente? ¿Los Capitanes Generales solos, cada uno en su jurisdicción, en su capital, o todos juntos, y en qué forma? ¿O un Gobernador Militar en su provincia, si ve en peligro alguna de esas importantes cuestiones? ¿O quién lo hace?

Esas preguntas quedaron incontestadas y yo desearía recibir aquí la respuesta.

Pienso, y termino, como dijo un compañero Senador, que el mayor favor que se puede hacer a las Fuerzas Armadas es no adularlas, sino simplemente respetarlas, y respetarlas es ponerlas también en la Constitución en su verdadero sitio, y su verdadero sitio, y no sólo por razones técnicas, no es el Título preliminar, su verdadero sitio es el Título IV, allí donde la Constitución regula el Gobierno y la Administración.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Para un turno en contra? (*Pausa.*)

Voto particular número 54 del Senador don Marcial Gamboa al apartado 1 de este artículo 8.º

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Señor Presidente, tengo una corrección «in voce» correspondiente al apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Habrá que consultar con el Presidente de la Comisión de Constitución si se pone a debate. (*Pausa.*)

La Mesa acepta que se ponga a debate el voto particular del senador Gamboa en su

nueva redacción; así me lo dice el Presidente de la Comisión de Constitución.

El señor Gamboa tiene la palabra para defenderlo.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZTEGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, con la presente enmienda propongo, fundamentalmente, dos modificaciones: En primer término la mención expresa, copia del propio artículo 28 relativo al derecho de sindicación de los Institutos y Cuerpos armados sometidos a disciplina militar, por las siguientes razones fundamentales:

Primera: porque dichas fuerzas, constituidas básicamente por la Policía Armada y la Guardia Civil, participan, por su propia naturaleza, de la disciplina militar.

Segunda: Porque esa común disciplina militar, que exigen por su propia razón de ser los Institutos y Cuerpos Armados, constituye una garantía de su imparcialidad política, de su neutralidad ante eventuales contingencias políticas, y evita la conversión de los mismos en un simple mercenariado político al servicio del partido turnante en el poder.

Tercera: porque participan también de la misión general que este mismo artículo encomienda después a las Fuerzas Armadas, sin que suponga integración plena en ellas, misión consistente en garantizar la unidad (de aprobarse mi enmienda), soberanía e independencia de la patria y defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

Bien entendido que participar de esta misión general, común, no significa identidad: sus misiones primarias son diversas, como lo son entre sí las peculiares de los tres ejércitos de forma que mientras a éstos corresponde más directamente garantizar la unidad, independencia, soberanía e integridad territorial de la patria, a las Fuerzas de Seguridad y Orden Público incumbe, primordialmente, la defensa del ordenamiento constitucional.

La segunda modificación que introduzco se refiere a la inclusión expresa dentro de la misión de las Fuerzas Armadas la de garantizar la unidad de la patria.

Profano en lides políticas, que procuro eludir, no puedo olvidar aquí mi condición militar, defendiendo este concepto básico en el

espíritu castrense, aunque no exclusivo: la unidad de la patria, a cuya defensa todos los españoles nos comprometemos al jurar la bandera.

La naturaleza de la misión castrense sitúa a las Fuerzas Armadas por encima de las opciones políticas, neutrales ante el juego político y sometidas al poder civil, dentro de la salvaguardia de lo permanente.

Esta neutralidad en lo contingente y salvaguardia de lo esencial es precisamente la mayor garantía de la paz y seguridad ciudadanas, base de la convivencia y de la justicia en la comunidad nacional a la que sirven dichas Fuerzas Armadas.

Dentro de lo permanente, formando parte de la esencia misma de la patria a la que prometí defender hasta derramar la última gota de mi sangre si fuese preciso, está esa unidad de la patria. Unidad que es un concepto más amplio que el de la mera integridad territorial, como el concepto de patria es mucho más que el de simple Estado o el de territorio limitado por unas fronteras.

Esta unidad, como factor esencial e inseparable de la propia existencia independiente y soberana de la patria, creo que debe ser recogida expresamente como misión de las Fuerzas Armadas.

Es cierto que en la medida que la unidad de la patria se consagra en el artículo 2.º, y que a las Fuerzas Armadas se encomienda la defensa del ordenamiento constitucional, la defensa de dicha unidad estaría ya implícitamente recogida dentro de la misión de dichas Fuerzas Armadas.

No obstante, por la importancia de dicha defensa y por la ambigüedad del propio artículo 2.º al consagrar al mismo tiempo la «indisoluble unidad de la nación española» y la autonomía de las «nacionalidades», hacen aconsejable la aprobación de esta enmienda. La modificación al apartado 2 del artículo 8.º que propongo en mi enmienda tiene un carácter técnico, que voy a tratar de explicar brevemente.

El texto actual remite a una ley orgánica el establecimiento de las bases de la organización militar. Sin embargo, antes de establecer las bases de la organización militar es preciso sentar las de la defensa nacional, por su mayor generalidad.

Se trata, en definitiva, de encajar «la organización militar» en su marco natural, la «defensa militar», y ésta, a su vez, en el concepto más amplio de la «defensa nacional».

Voy a tratar de delimitar estos conceptos, por otra parte perfectamente acuñados por la doctrina común de las naciones civilizadas, de defensa militar y de defensa nacional.

En primer término, la defensa nacional, entendida como «preparación, integración y acción coordinada de todas las energías, recursos y fuerzas morales y materiales que la nación puede oponer ante cualquier forma de agresión».

La defensa nacional así definida no es, ni mucho menos, competencia exclusiva de las Fuerzas Armadas, sino de toda la comunidad nacional, de la generalidad de sus miembros.

Su definición vendrá dada, dentro del ordenamiento constitucional y de conformidad a las bases que señale en su caso la ley correspondiente, por el Gobierno de la nación a través de lo que comúnmente se llama la «política de defensa».

Esta defensa nacional se desdobra esencialmente en lo que podemos llamar sus tres ramas: defensa civil, económica y militar; ésta ya sí que es competencia de las Fuerzas Armadas, siempre de acuerdo con las líneas generales de la defensa nacional marcadas por el Gobierno.

La misión, mucho más específica, de esta defensa militar es precisamente la de «hacer posible la victoria en una eventual batalla futura, y la conducción y ejecución de las operaciones militares», y es precisamente dentro de esta defensa militar donde debe situarse la «organización militar».

Vean, por tanto, Sus Señorías cómo aparecen diferenciadas: primero, la defensa nacional, cuyas líneas maestras marcará en cada momento el Gobierno, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, a través de su Ministerio de Defensa y asesorado por la Junta de Defensa Nacional, que preside el Presidente del Gobierno, y, segundo, y como consecuencia a la vez que parte integrante del desarrollo de aquélla, la defensa militar, que se encomienda a las Fuerzas Armadas, a través de su cadena de mando militar, cuya cabeza suprema integran S. M. el Rey, jefe su-

premo de las Fuerzas Armadas, y la Junta de Jefes de Estado Mayor, como órgano supremo colegiado.

Comprenderán ahora cómo, previamente a cualquier regulación de la organización militar, deben sentarse, primero, las bases de la defensa nacional, y, segundo, y desarrollando dichas bases, las de defensa militar y, dentro de ésta, la organización militar. Nunca al revés.

No entramos en qué rango legal sea el conveniente para ordenar la organización militar, pero sí se debe partir de una ley orgánica que empiece por fijar las bases de la defensa nacional.

En consecuencia, propongo el segundo texto a dicho apartado 2: «Una ley orgánica regulará dentro de los principios de la presente Constitución las bases de la defensa nacional, la cual servirá de fundamento a la organización militar».

Creo que con esto queda contestado lo que ha expuesto el señor Bandrés, sobre quién es el que decide la actuación de las Fuerzas Armadas. La actuación de las Fuerzas Armadas la decide siempre el Gobierno, la política de defensa que tenga el Gobierno, y precisamente por eso la Junta de Defensa Nacional está presidida por el Presidente del Gobierno, y de ella forman parte varios Ministros: Ministro de Asuntos Exteriores, Ministro de Industria o los Ministros que sean necesarios para asesorar a la Junta de Defensa de su misión, y, naturalmente, también una de las partes integrantes de esta Junta de Defensa Nacional es la Junta de Jefes de Estado Mayor.

Ahora, aparte de eso, está la cadena de mando militar, que es la ejecutiva de la política y de las directrices que fije la Junta de Defensa Nacional y el Gobierno. Esa cadena de mando militar está encabezada por S. M. el Rey, que es quien la preside, el Jefe del Alto Estado Mayor y los tres Jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos, que son los que constituyen, como órgano colegiado, el mando de la línea militar de toda la defensa, de la ejecución de las operaciones, etc., de modo que quien decide siempre son los que mandan en la nación, y el que manda en la nación y organiza la nación es el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Le queda un minuto, señor Gamboa.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Nada más, Señorías. He terminado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Pasamos a debatir el voto particular número 55, del Senador don Luis Díez-Alegría, que tiene la palabra para su defensa.

El señor DIEZ-ALEGRIA GUTIERREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la defensa del voto particular presentado va a ser muy breve. El texto del dictamen asigna en este artículo 8.º a las Fuerzas Armadas las funciones de garantizar la soberanía e independencia de España; de defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. El cumplimiento de la última de estas misiones exige, lógicamente, que se les atribuya también la de defender la unidad nacional española, ya que ésta no sólo forma parte del ordenamiento constitucional, sino que le sirve de base, de acuerdo con el artículo 2.º que hemos aprobado.

Asimismo, las misiones de garantizar la independencia y soberanía de España, ejercida sobre todos los territorios que actualmente la componen, carecerían de sentido y serían de imposible cumplimiento de no mantenerse esa unidad, cuya defensa, por tanto, debe ser también atribuida a las Fuerzas Armadas.

La modificación que se propone pretende, pues, dar mayor claridad y precisión al artículo 8.º, al señalar expresamente una misión sin el cumplimiento de la cual sería imposible el de las demás que el citado artículo asigna a las Fuerzas Armadas.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Seguidamente pasamos a una enmienda del Senador don Joaquín Satrústegui, de carácter sistemático, sobre el emplazamiento del artículo en cuestión.

El señor Satrústegui tiene la palabra.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senado-

res, mi enmienda consiste nada más en el traslado de este artículo al título IV, «Del Gobierno y la Administración», situando hoy día este artículo detrás del número 102. Por tanto, pasaría a ser el artículo 103, de aceptarse esta variación.

La razón es coincidente con las últimas palabras del Senador Gamboa. El Senador Gamboa se ha preguntado: ¿Quién manda sobre las Fuerzas Armadas? Y se ha contestado, como es lógico y obvio, y lo vienen repitiendo los altos mandos de las fuerzas armadas, que quien manda es el Gobierno.

Luego este artículo, que define la misión de las Fuerzas Armadas, debe de ir en el capítulo en que se definen cuáles son las facultades del Gobierno, entre las cuales está precisamente la de la defensa. Este artículo, en un título preliminar, no tiene precedentes en ninguna Constitución del mundo occidental. Tampoco lo tiene en ninguna Constitución española.

Este artículo es muy parecido en su redacción, pero con un sentido distinto, al 23 de la Ley Orgánica del Estado del Régimen anterior. Pero es que ese artículo tampoco estaba en el título preliminar; ese artículo 23 venía después de que se hubieran definido la Jefatura del Estado, el Consejo Nacional; de que se hubiera hecho una referencia a las Cortes, puesto que éstas eran objeto de una ley independiente. En definitiva, se definían los órganos del Estado y luego había un artículo 23 relativo a las Fuerzas Armadas.

A nosotros no nos parece lógico que este artículo venga en el título preliminar, al lado del relativo a los Sindicatos y al lado del relativo a los partidos políticos. Estas organizaciones, las sindicales y las de los partidos políticos, son organizaciones que surgen de abajo arriba; es la sociedad la que libremente se organiza, mientras que las Fuerzas Armadas son un elemento esencial del Estado.

Pienso, repitiendo la frase que pronuncié en la Comisión Constitucional, que a las Fuerzas Armadas no hay que halagarlas, hay que respetarlas como ellas se merecen. Nosotros, y yo personalmente, puesto que el voto particular es mío, pero sé que tiene el apoyo de mi Grupo, nosotros pedimos, sin esperanza, que este artículo 8.º se traslade y convierta en el artículo 103. Sabemos que

este artículo en el título preliminar ha sido objeto de consenso; pero que ha sido un consenso que no tiene sentido porque les digo que estoy moralmente convencido que no hay razón ninguna para haberlo situado en este título preliminar.

Y termino. Nosotros vamos a pedir que se vote, porque queremos que conste cuál es nuestra postura, ya que el voto particular del Senador Bandrés pide simplemente la supresión. Ha aludido a que iba a proponer el traslado de algo parecido al título correspondiente, pero no ha concretado qué. Como no sabemos cuál sería su formulación, queremos votar lisa y llanamente el texto del artículo 8.º en el 103 de la Constitución. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien pide la palabra para un turno en contra? (Pausa.)

El señor González Seara tiene la palabra.

El señor GONZALEZ SEARA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no es para consumir exactamente un turno en contra, sino para explicar cuál es la posición de nuestro Grupo en este tema, porque nuestro Grupo entiende que debe mantenerse el texto del dictamen de la Comisión Constitucional del Senado.

Entiendo que hay, en relación con este tema de las Fuerzas Armadas, tal vez excesivas susceptibilidades y quiero indicar que en nuestros días empieza a ser necesario que revisemos el viejo planteamiento de Montesquieu de los tres poderes, porque de tanto repetir lo que dijo Montesquieu en una sociedad que era muy diferente de la nuestra, podemos llegar a la conclusión de que el análisis y el esquema de Montesquieu había hecho en aquel momento es exacto para nuestros días y adecuado para nuestros días. Y la verdad es que en la sociedad actual los poderes no están distribuidos en la manera en que decía Montesquieu. La realidad es que esa distribución que se sigue manteniendo por razones formales no responde a nuestra sociedad, porque no solamente ha aparecido después de Montesquieu con una fuerza impresionante lo que se ha llamado el cuarto poder, que son los distintos medios de comunicación, no ya la prensa, sino la radio, la televisión, etc., sino que han aparecido po-

deres muy importantes en la sociedad, como es, por ejemplo, el poder de los Sindicatos, que no existía en la época del señor Montesquieu; porque han aparecido los partidos políticos, que de alguna manera han venido a trastocar el planteamiento que hacía Montesquieu, porque está claro que si los partidos políticos son quienes promueven a los hombres públicos y quienes, a través de la representación que consiguen en el Parlamento, luego están en el Gobierno, el que manda realmente es el partido que tiene más votos y, por tanto, el ejecutivo y legislativo que en muchos casos coincide; no hay tal distribución de poderes, porque el Poder, en última instancia, reside en quien está soportando realmente sobre su base representativa a los parlamentarios, en regla a los cuales se establece el Gobierno.

Y habría que decir incluso también algo sobre el poder judicial, pero éste no es el momento de entrar en una disquisición de este tipo.

Pues bien, indudablemente, dentro de esta nueva estructura que tiene la sociedad actual, las Fuerzas Armadas tienen una función y un papel fundamental en las sociedades contemporáneas. Y si bien es cierto que las Fuerzas Armadas son administración, las Fuerzas Armadas son algo más que mera administración. Y no solamente la Constitución española, sino muchas otras constituciones establecen claramente que el mando supremo de las Fuerzas Armadas corresponde al Jefe del Estado. Algo hay, por consiguiente, que indica que, incluso cuando luego en la vida corriente se tiende a buscar sutilezas y a hablar de poderes fácticos, etc., la opinión generalizada de los hombres de nuestra época es que en el juego de poderes que hay en nuestra sociedad, con independencia del viejo planteamiento de Montesquieu, existen unas realidades fundamentales dentro de esa ordenación del poder que entiendo que es de buen sentido tratar de asumir en una Constitución.

Por eso nos parece que el artículo dedicado a las Fuerzas Armadas está muy bien en el título preliminar. Y, por otra parte, nos parece que, tal y como indica el dictamen de la Comisión del Senado, las atribuciones que ahí se dan a las Fuerzas Armadas también están bien perfiladas, que no es necesario

hacer una referencia a la defensa de la unidad de España porque, obviamente, está incluida en la defensa del orden constitucional que se encomienda a las Fuerzas Armadas, y la Constitución establece claramente en el artículo 2.º la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles.

No parece necesario, por tanto, incurrir en reiteraciones que recargan el texto constitucional y que pueden ser susceptibles de interpretaciones muy alejadas de su verdadero sentido.

Por todas estas razones, y por estimar que manteniendo el texto del dictamen no tratamos de halagar a las Fuerzas Armadas, ni tratamos de crear confusiones, sino simplemente de responder a lo que es una realidad de nuestra época y dejarla claramente reflejada en el título donde se recoge la importancia y trascendencia que tienen, además, otras fuerzas sociales, vamos a mantener el texto del dictamen de la Comisión Constitucional. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador quiere hacer uso de la palabra? (*Pausa.*)

Han pedido la palabra los señores Bandrés y Gamboa. ¿Para qué piden la palabra? ¿Para rectificaciones de hechos o conceptos? (*Asentimiento.*) Es que queremos ser rigurosos en la interpretación de las normas.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente para agradecer al Senador Gamboa las aclaraciones muy certeras, como no podían ser menos en su boca, respecto a la subordinación del poder militar de las Fuerzas Armadas al poder político. Indudablemente esto me tranquiliza mucho; pero tengo que dejar constancia de que, a mi juicio, esto en la Constitución no queda claro. No quiero poner ejemplos posibles y futuros que podían interpretarse de mal gusto refiriéndonos a un pasado reciente...

El señor PRESIDENTE: Se está saliendo de la rectificación. Le agradecería que terminara.

El señor BANDRES MOLET: Termino. En cuanto al Africa occidental española, tenía

unas provincias, tan provincias como Zaragoza, Lugo, Guipúzcoa. Tenían sus Procuradores en Cortes y quizá se sentaba aquí algún señor con ropaje blanco que era el representante de aquellas provincias. En fin, hubo razones de índole internacional que hicieron que el Gobierno español prescindiera de ellas y pasaran a otra situación jurídica...

El señor PRESIDENTE: Se ha salido de la rectificación, por lo que le ruego que ceda la palabra al señor Gamboa.

El señor BANDRES MOLET: Quería contestar al señor González Seara, que ha hecho unas alusiones muy interesantes.

El señor PRESIDENTE: No, creo que ha hablado lo suficiente.

El señor BANDRES MOLET: Esto creo que sólo lo hace conmigo, con otros es más...

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gamboa.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Unicamente para rectificar la opinión que he dado respecto al apartado 2 del artículo 8.º, porque considero fundamental el que se regule por ley orgánica la defensa nacional, y en esta ley orgánica es donde va incluida la organización militar.

El señor PRESIDENTE: Más que rectificar, el señor Senador está ratificando, que es otra cosa, y esto ya lo hemos oído con mucho interés y atención.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Rectificación no, porque lo único que pido es que el apartado 2 se vote separadamente del apartado 1.

El señor PRESIDENTE: Eso no es posible, señor Senador, porque es una corrección hecha de viva voz a un voto particular. Sólo podemos votar el voto particular tal como queda después de admitida por el Presidente de la Comisión Constitucional la corrección de viva voz, pero no se puede hacer un nuevo voto particular.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones. En primer lugar, el voto particular número 52, de don Juan María Bandrés.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 151 votos en contra y tres a favor, con 29 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente el voto particular número 54, del Almirante y Senador don Marcial Gamboa, cuyo texto ha sido modificado «in voce» y al que va a dar lectura el Secretario, señor Carrascal.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Dice así: «1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire y los Institutos y Cuerpos Armados sometidos a disciplina militar, tienen como misión garantizar la unidad, independencia y soberanía de la patria, defender la integridad territorial de España y el ordenamiento constitucional.

»2. Una ley orgánica regulará dentro de los principios de la presente Constitución las bases de la defensa nacional, la cual servirá de fundamento a la organización militar».

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 172 votos en contra y ocho a favor, con cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el voto particular número 55, del Senador don Luis Díez-Alegría.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 169 votos en contra y diez a favor, con cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Voto particular número 53, del Senador señor Satrústegui.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 143 votos en contra y 33 a favor, con ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el texto del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado por 180 votos a favor y dos en contra, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión, que continuará a las cinco menos cuarto de la tarde.

Eran las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 9.º del dictamen de la Comisión Constitucional. A este artículo hay presentado un solo voto particular, el número 56 bis, que fue en su día una enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Socialista. Para la defensa de este voto tiene la palabra el señor Ramos. *(El señor Jiménez Blanco pide la palabra.)*

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Cedo, con mucho gusto, la palabra al señor Jiménez Blanco, ya que el voto particular es de mi Grupo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Jiménez Blanco.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tras agradecer a mi colega el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Senado el que me haya cedido la palabra para esta defensa, consumo, en nombre del Grupo Parlamentario de UCD, turno a favor del voto particular que postula la vuelta al texto del Congreso en el artículo 9.º, número 2, conservando el número 1 y el 3 tal como existían en aquel texto.

En la Comisión, este Grupo aceptó la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario de Progresistas y Socialistas Independientes, por estimarla más correcta gramaticalmente y porque, al no incluir el concepto de «grupos en que se integran los individuos», nos evadía de la necesidad de una interpretación que, literalmente, aparecía como forzada.

Hemos analizado, conjuntamente con los

Artículo 9.º

miembros del Partido UCD que defendieron su posición en el Congreso de los Diputados, el texto del Congreso y el que resultó aprobado en nuestra Comisión Constitucional, y hemos llegado a la conclusión de que sus razones para aceptar el punto segundo del texto del Congreso son sólidas y convincentes, y nuestro propósito de actuar coherentemente con la línea de Partido —como «a contrario sensu», ellos aceptan la mayoría de las modificaciones obtenidas en la Comisión Constitucional del Senado—, nos hace aceptar la enmienda que propone la vuelta al punto 2 del artículo 9.º del texto del Congreso.

Es evidente que el texto se inserta en el viejo concepto de la «igualdad ante la Ley», si bien con una tendencia —utópica, pero de aspiración de alguna manera lógica en un Estado moderno «de bienestar»— hacia la libertad e igualdad, reales y efectivas, de individuos y de grupos integrados por individuos, que necesitan de las libertades formales como imprescindibles, pero que no aspiran a agotar sus apetencias en ellas.

En definitiva, pues, el texto se ha de interpretar —y así lo hace UCD— en su propio y natural contexto. Actuación de los poderes públicos tendente a promover y facilitar la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que éstos se integran, de forma que no existe discriminación, de forma que todos tengan igualdad de oportunidades, plataforma idéntica —diríamos— frente a la ley y dentro de la ley. Facilitación, en definitiva, de que todos los ciudadanos participen —con libertad e igualdad, a partir de la libertad y de la igualdad ante la ley— en la vida política, en la vida cultural y en la vida social.

Manteniendo el principio, en el que seguimos creyendo, de que la redacción del Congreso podría haber sido más afortunada, no ve este Grupo Parlamentario motivo para no aceptar el criterio de sus compañeros de partido en el Congreso, de la misma manera, repito, que todos han aceptado y apoyan la mayoría de las modificaciones introducidas por la Comisión Constitucional del Senado por iniciativa del Grupo Parlamentario de UCD.

Este precepto, en definitiva, tiende a recalcar la obligación de los poderes públicos —conforme al contenido prolijo, al efecto, de la Constitución— de tomar como orientaciones rectoras de su política las que, en busca de la libertad y de la igualdad, ya figuran en ella, y son aspiraciones comunes de todas las fuerzas políticas democráticas.

Intentar obtener de este texto —como de otro similar de otra Constitución del mundo latino— consecuencias interpretativas basadas en doctrinas inaceptables para UCD, nos hubiera obligado a mantener el texto de nuestra Comisión.

La seguridad de que el texto es claro y diáfano en este sentido, nos hace apoyar esta enmienda. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Para un turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, acabamos de asistir a un fenómeno parlamentario singular, cual es el de que el ilustre portavoz de UCD haya asumido el voto particular que en la Comisión Constitucional del Senado se reservara el Grupo Socialista.

Esta Cámara depara no pocas ocasiones para la admiración de quienes somos asiduos a las reuniones que se celebran, pero yo aseguraría que el espectáculo que se nos acaba de ofrecer en la tarde de hoy desborda los límites de lo previsible, y es, plásticamente, la expresión del más acabado consenso.

El espectáculo al que acabamos de asistir revela que en esta Cámara hay dos clases de Senadores: los que ya han visto la película constitucional entera y quienes, desde los humildes bancos de la minoría, asistimos, como en las películas en serie de la Televisión Española, a cada una de las sesiones, pendientes de cuál será un final que otros ya conocen, y que parece que se impone fatalmente sobre nosotros.

Voy a intentar, con absoluta serenidad, consumir un turno contra la fatalidad. Y lo voy a consumir, no por testimonialismo —nuestro Grupo ha renunciado a intervención alguna testimonial—, sino con la esperanza de que la razón se imponga a la mura-

lla del consenso, con la esperanza de encontrar un texto que de verdad sea rigurosamente clarificador.

Dice el texto del Congreso —al que de consumo han vuelto mis admirados amigos del Grupo Socialista y mis no menos admirados amigos de UCD— algo que no se entiende, a saber: dice que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas». Adviertan ustedes, señores Senadores, que el mandato constitucional, para que la credibilidad de la Constitución sea perfecta, tiene una primera condición que cumplir: la de ser posible. Y yo me pregunto: ¿es posible que los poderes públicos promuevan que las bases de USO —organización sindical— sean iguales a las bases de UGT? ¿Es que el Presidente Suárez tiene ahora que montar una campaña que movilice a los Testigos de Jehová para que los miembros de esa confesión religiosa igualen a los de la Iglesia Católica? ¿Qué quiere decir igualar los grupos? Los grupos, en cuanto tales grupos, se miden por la cuantía de sus miembros, y hoy la mayoría que se sienta a mi derecha impone sus criterios, porque en la democracia las mayorías sí los imponen, siempre que respeten el derecho de la minorías a exponer sus razones y a aspirar, con esperanza, a lograr convencer a los demás.

Si lo que el texto del Congreso quiso decir es que no habrá discriminaciones entre los grupos, que lo diga, porque no lo dice. Lo que hace el texto del Congreso es mantener un mandato a los poderes públicos, los cuales habrán de promover las condiciones necesarias para la igualdad y la libertad de los grupos. Mandato, digo, de imposible cumplimiento y, por consiguiente, mandato que, de algún modo, enfrenta a la Constitución consigo misma y le hace menos digna de la credibilidad que le debemos conferir.

Reitero que puede buscarse y encontrarse una fórmula que armonice el texto del Congreso con el texto del Senado. Si lo que se ha querido decir —reitero— es que los poderes públicos mantendrán una neutralidad ante los grupos sociales, de suerte que no pueda discriminarse entre éstos, que se di-

ga, y a tal efecto ofrezco una enmienda «in voce», que me parece que sintetiza, armónicamente, el texto del Senado con el texto del Congreso.

Dice así: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas (la libertad y la igualdad son atributos predicables sólo de las personas), suprimir los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (ruego atención a los señores Senadores), garantizar la no discriminación de los grupos en que aquéllas se integren (con lo que el concepto del Congreso queda perfectamente acogido y dibujado en unos términos inteligibles) y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Reitero, pues, que al contener la enmienda el pasaje concerniente a un mandato dirigido a los poderes públicos, que no puede ser el de promover la igualdad y la libertad de los grupos, porque dichos poderes públicos no pueden ser beligerantes en orden a los requisitos que los grupos deban reunir, sino que el mandato debe atemperarse a que se garantice no la discriminación entre estos grupos; al contener, repito, este pasaje la enmienda, ya quedan los dos conceptos, el concepto personalista, que trasciende al concepto individualista procedente del Congreso, y este otro concepto bien querido por el Partido Socialista y ciertamente inscrito dentro de la ideología que profeso, que es el de los grupos, pero cada uno en su sitio, cada uno en su plano, cada uno en su lugar. De las personas se predica libertad e igualdad, y me parece que estamos ante el precepto motor tal vez más progresivo de la Constitución. En la Constitución italiana, de cuyo artículo 3.º procede, es éste uno de los preceptos que mayor juego han dado al Tribunal Constitucional en la interpretación de la legislación ordinaria que la razón prospere sobre la liturgia del texto sagrado del Congreso, y si hemos conseguido aunar lo que de positivo procede de él y salvaguardar la no discriminación entre los grupos, prediquemos la promoción de la libertad y de la igualdad entre las personas, concepto dinámico irrenunciable, pero digamos que a los poderes públicos nada compete en cuanto a la

promoción de los grupos, sino neutralidad y ciertamente no discriminación entre USO, UGT y CC OO, entre la Iglesia Católica y los Testigos de Jehová.

He aquí cómo nuestro Grupo, que en su día ofreció una enmienda, ahora, con toda humildad y con cierta esperanza de que sus razones hayan podido convencer a uno u otro sector de la Cámara, ofrece otra fórmula que integra el procedimiento del Congreso con lo aprobado en la Comisión Constitucional del Senado. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: La Mesa del Senado, tras la consideración reglamentaria de la propuesta de una enmienda «in voce» por parte del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, declara que no puede ser admitida a trámite. Las enmiendas «in voce» se refieren a enmiendas presentadas por los mismos que las corrigen. Por tanto, dando por recibida la enmienda «in voce» del Grupo de Progresistas y Socialistas del Senado, se declara que no ha lugar a su admisión.

El señor VILLAR ARREGUI: Con todo respeto, se reclama el cumplimiento de lo previsto en el artículo 122 del Reglamento, en el cual, en su Título octavo, que regula el procedimiento para la dimisión de los debates constitucionales, se dice que «durante la discusión podrán realizarse correcciones de viva voz de las enmiendas presentadas, entregando inmediatamente a la Mesa el texto por escrito».

Es obvio que aquí no se dice que la enmienda de viva voz deba versar sobre una enmienda del mismo que la presente, sino sobre cualquier otra.

El señor PRESIDENTE: Aquí no hay enmienda, sino un voto particular. Por tanto, la decisión de la Cámara, en virtud de este mismo artículo 122, es firme, en el sentido de que no se admite a trámite la propuesta enmienda «in voce» del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes presentada por el señor Villar.

El señor VILLAR ARREGUI: Que quede constancia de nuestra más respetuosa protesta y de que entendemos que se está violando el artículo 122 del Reglamento.

El señor PRESIDENTE: La Mesa de la Cámara, y la Presidencia en su nombre, cree que los hechos no se corresponden con las palabras del señor Villar, pero hace constar en el acta de la sesión la protesta presentada por su señoría. El texto literal, por otra parte, aparecerá en el «Diario de Sesiones».

Vamos a proceder a votar, en primer lugar, el voto particular 56 bis, del Grupo Parlamentario Socialistas del Senado.

Efectuada la votación, fue aprobado por 137 votos a favor y 14 en contra, con once abstenciones.

El señor PRESIDENTE: El voto particular aprobado sustituye al apartado 2 del dictamen.

Seguidamente hemos de votar el artículo 9.º, en sus apartados 1 y 3, puesto que queda incorporado en lugar del apartado 2 el texto recientemente aprobado.

Efectuada la votación, fueron aprobados los apartados 1 y 3 por 163 votos a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda en consecuencia aprobado el texto de la Comisión Constitucional, en sus apartados 1 y 3, que, junto con el nuevo texto del apartado 2, constituyen el artículo 9.º

El señor ALONSO PEREZ: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor ALONSO PEREZ: No he debido entender el resultado y le ruego que lo repita. ¿Son 163 votos a favor ahora y en la otra anterior fueron 180, dos y dos? *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene razón el señor Alonso, porque los Secretarios han compulsado sus notas y en la votación anterior —hago la rectificación— no eran 137 votos, sino 127: hay 63 señores Senadores a un lado de la Cámara y 64 al otro lado. Entonces el resultado es 127 votos a favor, 14 en contra y 11 abstenciones.

El señor ALONSO PEREZ: Hay una diferencia de 12 votos. (Pausa.) Señor Presidente, por favor, ¿me concede el uso de la palabra?

El señor PRESIDENTE: En estos momentos estamos deliberando. En seguida se la concederé a su señoría. (Pausa.)

El señor ALONSO PEREZ: Sencillamente decir que me parece que el sistema de votación no reúne condiciones de seguridad y que no sé si habría que tomar alguna medida, porque los recuentos deben tener esa absoluta seguridad; es decir, que se hagan más despacio, fila por fila, o bien con un sistema como en el Congreso, o algo así que nos pueda dar la tranquilidad de que no hemos perdido ya totalmente los nervios en todas las cosas, incluso cuando haya la pequeña dificultad de resolver un recuento.

El señor PRESIDENTE: Agradecemos al señor Alonso sus observaciones. La seguridad, evidentemente, en cuanto al resultado de las votaciones (aunque pueda haber habido errores de cómputo o suma) parece absoluta por las amplísimas diferencias. En lo sucesivo, no obstante teniendo en cuenta las manifestaciones del señor Alonso, aunque sea ocasionando una mayor molestia a los señores Senadores, haremos el recuento como estimen los Secretarios y con el máximo rigor.

En estos momentos, los resultados que me ofrecen de las votaciones, y que son los que la Mesa da por válidos, son los siguientes: primera votación, 127 votos a favor, 14 en contra y 11 abstenciones; total, 152 votos emitidos. Segunda votación, 152 votos a favor, ninguno en contra y una abstención; total, 153 votos emitidos. Evidentemente, hubo un señor Senador que entró entre una votación y otra.

Artículo 10 Pasamos al artículo 10. Tiene la palabra el señor Carazo para defender su voto particular número 57, que propone una nueva y total redacción del artículo.

El señor CARAZO HERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, he llegado a sacar la feliz conclusión de que no hay motivos para desesperar, después de las

objeciones de nuestro querido compañero señor Alonso. Hecha la comprobación de la eficacia del ordenador automático de esta Cámara, todos podemos dormir tranquilos.

Debería ahora defender mi voto particular al artículo 10, y digo que debería porque la razón vendrá después. Había previsto defender el voto particular concebido en los siguientes términos. Los derechos humanos, de explícito reconocimiento, que fueron aprobados en la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituyen el fundamento del orden político y la paz social de la Patria española. Ningún término ni concepto del presente texto constitucional podrá ir contra la esencialidad de los citados derechos humanos.

Así debería ser, pero han surgido circunstancias que lo hacen inviable, porque antes que el verbo ya eran dos mayorías políticas en España, de cuyos nombres, como don Miguel de Cervantes Saavedra, no me es posible acordarme ahora.

Esas mayorías mínimas, no siendo, como no son, cuerpos homogéneos ni tampoco homologados, son, sin embargo, conscientes de su peculiaridad, y esto a tal punto que sus medidas tienen la exclusiva del pensamiento parlamentario y el monopolio de las ideas realizables. Por tan sencilla como soberana razón, debe hacer ya mucho tiempo que presentaran documentos acreditativos de patente de los derechos de autor consiguientes, subsumidos y consumidos, para que nada ni nadie se pueda valer más de su peregrina sustancia en una fórmula culinaria llamada consenso.

Yo vine a esta Cámara con una conmovedora realidad de conciencia y de seriedad, particularmente abundada por esos valores que se sintetizan en la palabra democracia. Creía yo, ingenuo de mí, que habíamos dejado atrás el lastre de cuarenta años y habíamos empezado una andadura donde la palabra de aquél que tenía razón dominaba los ambientes y se le concedía el valor que esa palabra o ese pensamiento debería tener en un ejercicio de auténtica y trascendente democracia.

Me equivoqué. Vine a la Comisión Constitucional a defender propuestas con seriedad, con énfasis, algunas veces excedido en la vibración de mis palabras, quizá pensando darle así más fuerza a mi verbo. Me equivoqué.

Sucedió que, al defender mis enmiendas y llegado el turno de réplica, no tuve ni el honor, ni la tranquilidad, ni la satisfacción de que alguien me respondiera. Eso, cuando dos parlamentan, cuando dos dialogan, si el otro calla es que acepta. Pero en este caso, no; en este caso el callar supone el desprecio más absoluto a aquel que habla.

Debieran concienciarse Sus Señorías de que las personas individuales que aquí intervienen no son ellas solas. Vienen con un manojo de votos, con un manojo de mandatos, que deben respetarse, porque así parece que lo requiere y demanda la democracia, porque así parece que lo requiere y lo demanda la legítima convivencia de unos españoles que parece que se hubieran impuesto el propósito de ser más decentes de lo que hasta ahora hemos sido.

Por tanto, declinada ya la paciencia de Job de la que he venido siendo investido, he tenido que llegar a esta tristeza de ahora mismo y decir que las sesenta y cinco enmiendas que me tomé la molestia de presentar a la Constitución no me han servido para nada; que el continuar haciendo uso de esta tribuna no me va a servir para nada. Por ello, a partir de este momento, tengo que renunciar y renuncio a todos mis votos particulares, y tengo que decir, no por despecho ni por soberbia, que no puedo votar afirmativamente esta Constitución.

Comprendo, sin embargo, que la Constitución es muy urgente en España, para ver si de una vez para siempre encontramos el camino. Y como lo que urge es tener Constitución, invito a todos los demás señores Senadores a que renuncien a sus votos particulares y esta tarde, ahora mismo, digan sí a la Constitución, con el voto negativo de Fidel Carazo Hernández.

El señor PRESIDENTE: Ante las explícitas declaraciones del señor Carazo, queda retirado el voto particular número 57, presentado al artículo 10.

Hay otro voto particular a este artículo 10. *(El señor López Pina pide la palabra.)* ¿El señor López Pina quiere hacer uso de la palabra para un turno en contra, una vez retirado el voto particular? *(Rumores.—Pausa.)*

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Se retira la intervención, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos al voto particular número 58, del Senador don Carlos Ollero, que tiene la palabra para defenderlo.

El señor OLLERO GOMEZ: Sencillamente para decir que retiro el voto particular. Pero aun respetando todas las actitudes, entre ellas las del señor Carazo, esta retirada, aunque viene inmediatamente después de la suya, no tiene nada que ver ni en su espíritu, ni en su propósito, ni en su intención, con la retirada de su voto particular. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Voto particular número 59, de la Agrupación Independiente.

El señor AZCARATE FLOREZ: Ratifico lo dicho por mi compañero el señor Ollero y se retira por igual motivo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el artículo 10 según el texto del dictamen. Lo vamos a votar en la forma que me piden los señores Secretarios. *(El señor Morán pide la palabra.)* ¿Para qué pide la palabra el señor Morán?

El señor MORAN LOPEZ: Para explicar el voto del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: No hay turno.

Los señores Secretarios me piden, para el rigor y la exactitud de los cálculos, que los señores Senadores se levanten por filas, a medida que lo vayamos diciendo, empezando por las filas que están adosadas a los muros del salón y comenzando por la derecha de la Presidencia. Comienza la votación siguiendo dicho orden. *(Pausa.)*

A continuación, votará el sector del fondo de la Cámara que desee hacerlo en contra del texto propuesto. *(Rumores.)*

VARIOS SEÑORES SENADORES: Se está votando en este momento a favor. *(Rumores.— El señor Presidente agita la campanilla.)*

El señor PRESIDENTE: Evidentemente, este nuevo sistema no funciona. Vamos a ter-

minar esta votación, la primera y última que hacemos por dicho sistema, y volveremos al de antes, que resulta mucho más claro y exacto.

Continúa, por tanto, en este momento la votación, pidiendo que lo hagan los señores Senadores de la última fila del fondo del salón que se muestren a favor del texto propuesto, y así sucesivamente. (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? Pueden levantarse en blo- que todos los señores Senadores que se abstengan, a petición de los señores Secretarios, a quienes corresponde la función del cómputo en virtud del Reglamento. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 10 por 131 votos a favor y ninguno en contra, con 62 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: En lo sucesivo, las votaciones se efectuarán como veníamos haciéndolas en esta Cámara, a lo cual nos compele esta experiencia, medio penosa, medio jocosa, de la votación del artículo 10.

Se entiende, según el artículo 33 del Reglamento, que corresponde a los Secretarios del Senado, entre otras funciones, la de computar los resultados de las votaciones del Senado. Cualquier impugnación sobre estos resultados habrá de hacerse constar en el acta o presentarse en debida forma ante la Mesa.

Pasamos al artículo 11 del texto del dictamen. En primer lugar, hay un voto particular al apartado 1 de este artículo del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos. Este mismo Grupo tiene también presentado otro voto particular, el número 62, proponiendo un apartado nuevo adicional a este artículo. Tiene la palabra el portavoz del Grupo de Senadores Vascos para la defensa de ambos votos particulares.

El señor BAJO FANLO: Se retira el primer voto particular, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Antes de proceder a la defensa del segundo, diré que hay un voto particular al apartado 3 del artículo 11 presentado por el Senador don Justino de Azcárate, que podemos considerar en este momento.

El señor AZCARATE FLOREZ: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, pasamos a considerar el voto particular número 62 del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, que propone la adición de un apartado nuevo al artículo 11. El portavoz del Grupo tiene la palabra.

El señor MONREAL ZIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el apartado 3 del artículo 11 contempla la concesión del beneficio de la doble nacionalidad a los súbditos de países iberoamericanos y a aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España.

Existe un supuesto, de hecho digno de consideración. Hay Estados, como es el caso de Francia, a los que, considerados de manera global, es decir, en la totalidad de su territorio, no cabría tener en cuenta en la aplicación del precepto. Sin embargo, sí cabe su aplicación a determinados territorios de este Estado, como es el caso del Rosellón, Baja Navarra, Zuberoa, etc. Y no sólo cabe su aplicación, sino que existen razones objetivas más poderosas que las que dan su razón de ser al apartado 3 de cara a Iberoamérica, etc.

Por ejemplificar los supuestos que nos preocupan y dejando de lado las razones rosellonesas, nos ocuparemos de la Baja Navarra, Suberoa y Lapurdi.

Recalcamos en la Comisión la vinculación histórica de estos territorios y los lazos institucionales que los anudaban con lo que han de ser algunas Comunidades Autónomas de España. Se puso de relieve cómo el desarrollo del Estado moderno había ido quebrantando tales vínculos entre unos y otros territorios. Subrayamos la existencia de una lengua común, de una literatura común, de una intensa comunicación espiritual entre toda el área, que hoy conserva toda su validez. Pero vamos a destacar hoy razones de otro orden que apoyan la propuesta que postulamos.

En general, tendríamos que decir que el Pirineo no constituye un factor separador, sino el marco para una variada gama de relaciones económicas, sociales e institucionales.

Los antropólogos han subrayado la identidad de los rasgos físico-culturales de las po-

blaciones de ambas vertientes del Pirineo: la interacción, fruto de una relación que no se limita a momentos históricos recientes, con todo y ser éstos los más importantes. Cabría señalar las relaciones económicas que se han producido y se producen en toda el área: el cabotaje costero; el transporte de hierro entre Baztán y Lapurdi; la circunstancia de haber sido Bayona el puerto histórico de Navarra a cuyos reyes ha prestado la burguesía bayonesa; el carácter económico complementario de Navarra y de Soule; el carácter complementario también de la economía atlántica y de la mediterránea, y el hecho de que la supervivencia hasta nuestros días de una economía ganadera haya determinado un régimen de trashumancia a la que las estaciones han impuesto su ritmo de vida.

Los Pirineos han constituido una zona indivisa; las relaciones se han institucionalizado jurídicamente en los llamados «acuerdos de facerías», acuerdos de facerías de las comunidades de pastores que han creado ese marco complejo de relaciones económicas, humanas, etc., a que aludía.

Los intereses comunes se imponían incluso a los conflictos interestatales. Los firmantes de los acuerdos juraban quedar fuera de todas las guerras susceptibles de estallar entre Francia y España. Esta realidad movió a Caballé, un estudioso del tema, a decir: «Se forma entre varias de una y otra vertientes un singular Estado que no tiene ni capital ni ejército, pero que posee fronteras y un Derecho público.» Esta misma realidad permitió decir a Viers, el más autorizado geógrafo francés sobre el tema, refiriéndose a la frontera pirenaica de Navarra: «Tal frontera está muy lejos de constituir una frontera natural, y si bien no ocasiona ningún problema internacional, no ocurre lo mismo a escala local.»

Los vínculos comunitarios no terminan ahí, con ser muchos e importantes. Las relaciones sociales del Norte y del Sur hay que contemplarlas en las migraciones históricas de los trabajadores de astilleros y los pescadores, en los emparentamientos nobiliarios de los que ya habla López García de Salazar, en la instalación de comerciantes en uno y otro lado del Pirineo.

Esta identidad hay que buscarla sobre todo en la misma estructura social que arranca des-

de la hidalguía universal extendida a un lado y a otro de la frontera. Deseo destacar que el pasado fue más realista en el tratamiento político-administrativo de estas realidades. La situación, por tanto, ha sido regresiva.

Un memorial de 1638 citado por María Pui Huici ya aludía a que tales gentes —dice el texto literalmente— «les admiten en los Reinos de Castilla oficios y beneficios», y el Padre Moret, en sus Anales, indica que en 1530, cuando se desmantela San Juan de Pie de Puerto, los navarros de la Sexta Merindad «gozaron siempre de la naturaleza y privilegios de los demás navarros declarándolos por hábiles de tener puestos políticos y militares y beneficios eclesiásticos como antes en todos los reinos y dominios de Castilla».

En este sentido manifiesta Berrozpide, en un Memorial que dirige en 1677 en nombre de los tres Estados de la Baja Navarra a las Cortes de la Alta Navarra: «Que ellos —dice—, pese a la separación, gozaron siempre de la naturaleza y privilegios de los demás navarros declarándolos por hábiles de tener puestos políticos y militares y beneficios eclesiásticos como antes en todos los reinos y dominios de Castilla.»

No pedimos para el presente la respuesta generosa que supo dar el Derecho público del pasado reconociendo la evidencia de los lazos que unían a unos y otros territorios. El Derecho público de hoy, que es paradójicamente mucho más rígido y regresivo para atender algunas situaciones, trata de superar con la doble nacionalidad las limitaciones del Estado contemporáneo. Pues bien, nosotros nos limitamos a demandar el tímido reconocimiento de esta realidad a través de la concesión de la doble nacionalidad. Nos limitamos a reclamar que estos hermanos no sean menos que los chilenos, los guineanos o los filipinos. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Los señores Morán López, Fernández-Galiano y Aguilar Navarro piden la palabra. De las tres peticiones, la primera que ha llegado a la Mesa es la del señor Morán, que tiene la palabra.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la originali-

dad y la riqueza del concepto de esta enmienda nos ha llevado a pensar que, más que la exposición de razones en contra por parte de mi Grupo, era necesario explicar un poco el alcance que tiene el texto, tanto en su fundamentación histórica como en la instrumentación jurídica de un tratado de doble nacionalidad.

Es cierto que uno de los vicios en los que no hay que caer es en el de ser historicidas, de cuya falta tenemos una larga tradición los españoles.

Es verdad que en una cierta altura de los tiempos el Estado centralista, heredado del modelo jacobino francés, ha cerrado los ojos a muchas realidades. Estas realidades de conexión entre las culturas de una y otra parte de una frontera han de enriquecer, sin duda alguna, la Europa que vamos a construir. Pero el instrumento (y en esto disintimos de los compañeros del Grupo Vasco) no puede ser una institución como es el tratado de nacionalidad, que tiene un alcance totalmente distinto.

Nadie piense que por omisión, por silencio, dejamos planear en este importante tema algo que podría ser considerado por algún Estado como un fermento, como una raíz, de un cierto imperialismo, porque los únicos sujetos para un tratado, y en este caso de un tratado de doble nacionalidad, son los Estados. Y los sujetos de este tratado a que se refiere la enmienda vasca son los Estados concretos que tienen minorías.

No hace falta decir a los señores Senadores que la interpretación, que podría ser fácil, pero sería realmente inocta, de que se hable de tratados de doble nacionalidad entre minorías está de más. Se trata de tratados de nacionalidad entre los Estados que tienen en sus senos minorías.

Pero éste no es el instrumento. El instrumento al que se refiere el artículo 11, el que estamos considerando, es un acuerdo entre Estados, y las razones para hacer este acuerdo en la práctica del Derecho internacional privado están en el conflicto de nacionalidades.

Los tratados de doble nacionalidad (y hay en la Cámara personas que debían hablar en vez de mí, porque son mucho más doctas) están destinados a evitar los conflictos de doble nacionalidad, conflictos que no pueden acon-

tecer, puesto que no existe una nacionalidad de una u otra minoría, sino una nacionalidad del Estado que incluye estas minorías.

Pero, aparte de ser inadecuada esta enmienda, el tratamiento técnico, la solución, la recomendación, que es la celebración del tratado, es también innecesario. Y es innecesario porque, de existir estas vinculaciones históricas a que el Senador vasco ha aludido, caen enteramente dentro del texto del artículo aprobado en el Congreso y en la Comisión, que se refiere a la posibilidad de celebrar los Estados, el Estado español, un tratado de doble nacionalidad con aquellos países, o bien de cultura afín —cultura iberoamericana o cultura ibérica— o que hayan tenido alguna conexión o la tengan con España. Que tengan (y este presente lo entiendo como un presente histórico de futuro), o vayan a tener, en el momento de la celebración del tratado (supuesto que puede ocurrir de continuar el proceso de unificación de Europa), o que hayan tenido, y como el Estado representa a toda la nación y las minorías están integradas en esta nación, de existir estos vínculos justificarían la aplicación del tratado de doble nacionalidad de los países que comprenden minorías conectadas históricamente con las nuestras.

El señor PRESIDENTE: Me parece que el señor Monreal ha pedido la palabra. Se entiende que es para un turno de rectificación, en cuyo caso espero que se ajuste a los términos de este tipo de intervenciones.

El señor MONREAL ZIA: Deseo agradecer, en primer lugar, las amables palabras del señor Morán. No obstante, tengo que manifestar que no puedo compartir el conjunto de sus expresiones. Primeramente, yo creo que ni en el texto de la enmienda, ni en la justificación que la acompaña, ni, por supuesto, en la defensa que acabo de realizar, he puesto en duda la circunstancias de que el único sujeto hábil y legitimado para la celebración de tratados sea el Estado, y creo que una lectura atenta del texto permitiría sacar la conclusión de que, efectivamente, eso es lo que sostiene la enmienda.

Por otra parte, tampoco postulamos la creación de un instrumento nuevo en el orden de los instrumentos internacionales. Nos limita-

mos a pedir la aplicación del mismo instrumento que se contempla en el apartado 3, el mismo que ha permitido hasta el momento la celebración de no menos de once tratados de doble nacionalidad con países sudamericanos, al supuesto de hecho que contemplamos, es decir, a la celebración de un tratado de doble nacionalidad con Francia, pero que en cuanto al ámbito de aplicación estaría constreñido a los habitantes de una determinada parte del territorio francés. Creo que esto está en el texto de nuestra enmienda.

Por otro lado, nosotros sí entendemos que concurren circunstancias similares en las zonas descritas a las que contempla el apartado 3 para otros supuestos, supuestos, desde luego, de vinculaciones históricas más intensas que las existentes con territorios americanos, supuestos de actividades culturales y supuestos...

El señor PRESIDENTE: Hasta este momento creía que Su Señoría estaba ajustándose al turno de rectificación, en el sentido de que sus palabras o sus intenciones habían sido mal interpretadas por el señor Morán. Ahora está incidiendo en una defensa complementaria, que no corresponde a este turno.

El señor MONREAL ZIA: Perdón, señor Presidente, pero entendía que en las indicaciones del señor Morán se ha aludido también a este punto.

Para concluir, quería indicar que se trataba de un supuesto específico no contemplado en la regulación ordinaria del precepto y que requería también, por su especificidad, un tratamiento constitucional particular. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a proceder a la votación del voto particular número 62, defendido por el señor Monreal y presentado por el Grupo de Senadores Vascos. La votación será por el sistema ordinario, es decir, por el sistema habitual de esta Cámara, pasando por encima de la experiencia del episodio anterior.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 153 votos en contra y 24 a favor, con siete abstenciones,

El señor BANDRES MOLET: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Para indicar que, como la votación es pública, habrá algún medio de saber qué es lo que vota la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Sí. La Mesa ha votado en contra.

El señor BANDRES MOLET: ¿Toda la Mesa en contra de la enmienda?

El señor PRESIDENTE: Toda la Mesa en contra de la enmienda.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Todas las veces que el señor Bandrés, o algún otro señor Senador, sienta especial interés por saber qué vota la Mesa, puede preguntarlo y será atendido en su justísima demanda. La Mesa vota al final.

Al artículo 12, no hay presentado ningún voto particular.

Yo pregunto a la Cámara si hay alguna objeción o reserva a que votemos el texto del dictamen de los artículos 11 y 12 conjuntamente.

El señor XIRINACS DAMIANS: Quisiera votar al 11 negativamente y al 12 positivamente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, votaremos primero el 11 y después votaremos el 12. Se vota el texto del dictamen del artículo 11.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto del dictamen por 174 votos a favor y una en contra, con nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el artículo 12.

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 12 por 184 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Señor Alonso, han entrado dos Senadores entre la votación del artículo 11 y la del 12.

El señor ALONSO PEREZ: Se lo tomo como una agradable aclaración, pero me molesta.

El señor PRESIDENTE: ¿Le molesta señor Alonso? Entonces le ofrezco mis disculpas.

El señor ALONSO PEREZ: Lo que quiero, sencillamente, es que guardemos...

El señor PRESIDENTE: Le ofrezco mis disculpas y se acabó, pero no le doy la palabra.

Artículo 13 Al artículo 13 hay dos votos particulares del señor Xirinacs, el número 63 al apartado 2, y el número 66 al apartado 3.

El señor XIRINACS DAMIANS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, si la Presidencia no tiene inconveniente, podría juntar la defensa de estos dos votos particulares con la del que tengo al artículo 54, apartado 2, que versa sobre el mismo tema y quedaría entonces defendido éste también con una sola defensa.

El señor PRESIDENTE: Siempre que no pase de los diez minutos...

El señor XIRINACS DAMIANS: No pasaré.

En este primer artículo 13 hay algunas pequeñas correcciones; una de ellas, por ejemplo, en la que se veta la extradición cuando la pena solicitada sea superior a la correspondiente española por el principio de que hay que favorecer al reo.

Al final del apartado 3 se habla de la hospitalidad a los apátridas para ofrecerles el acogimiento y, sobre todo para animarles a recuperar lo que podríamos reconocer todos que es el gran bien de tener una nacionalidad, aunque algunos la tengan de una manera u otra.

Quizá estamos en un proceso de desnaturalización y de desnacionalización, debido a las grandes migraciones laborales provocadas por el capitalismo, que es un molino de triturar naciones y produce apátridas de hecho,

aunque muchos no sean conscientes de ello entre nosotros, quizá por causa de la emigración y hayan perdido el sentido de la patria directa y espontánea, y por eso tengamos tantos problemas para entendernos en este asunto de las nacionalidades en esta Cámara.

También al final el apartado 3 se refiere a la hospitalidad de los perseguidos por los derechos y libertades democráticas en justo agradecimiento por lo que tantos países hicieron por nosotros en estos últimos cuarenta años. Pero el tema principal de estos tres votos particulares, es el trágico, preocupante y terrible tema del terrorismo.

En mi enmienda primera, lo que hago es suprimir la mención del terrorismo y en la referente al artículo 54, apartado 2, también la supresión de la primera parte del número 2 que se refiere a lo mismo, y la segunda parte del párrafo 3, que pasa a ser un párrafo único y se refiere a que la utilización injustificada y abusiva de las facultades reconocidas en este artículo, producirá responsabilidad para los autores. No se refiere al tema del terrorismo, sino al tema del párrafo primero; se refiere a la suspensión de las garantías.

Pues bien, yo quería solamente, en un momento en que creo que todos estamos preocupados, y estoy satisfecho de que el Ministro del Interior esté presente, hacer una reflexión sobre el momento que estamos pasando. Creo que ya tenemos un Decreto-ley, tenemos una Ley de Bandas Armadas, llamada también Antiterrorista, y ahora tratamos de colocar en la Constitución dos artículos referentes a este tema. Ya me refería aquí a esto mismo en otra ocasión a propósito de la ley que aprobamos en esta Cámara el viernes pasado; creo que quizá nos falte un poco de dimensión histórica, porque los delitos que solemos tipificar como el terrorismo, no son ninguna excepción en toda la historia de la humanidad, la única excepción es que se hagan en un avión, esto es más nuevo, pero aparecen por todos lados, por ejemplo, los rehenes.

Yo recuerdo cuando leía los Anales de Tito Livio y la Guerra de las Galias que hablaban de rehenes; en los cuentos orientales también había rehenes y se hablaba de simula-

ción de funciones; pero no solamente los delitos espontáneos de terrorismo, sino la actitud oficial ante estos delitos son abundantísimos en la historia y es interesante esto, porque el terrorismo atrae al terrorismo. Ya aquí en esta Cámara el viernes pasado alguien dijo —no recuerdo quién— que quizá la ley que hemos aprobado también roza el terrorismo.

Recordemos, por ejemplo, un principio de la Revolución Francesa que se llamaba el principio del terror; recordemos que entonces se institucionalizó el Ministro de Policía, que fue Joseph Fouché, Duque de Otranto, llamado «El genio tenebroso» por Stephan Zweig. Este señor sumió en sangre al país, reprimió situaciones y a cañonazo limpio abatió la Comuna de Lyon y a gentes desamparadas e indefensas; este señor continuó con Napoleón y con el régimen monárquico, etc.; demostró una eficacia policial fabulosa y ciertos ingleses, envidiosos de esta eficacia, intentaron institucionalizar lo mismo en Inglaterra, pero fueron rechazados por el Parlamento inglés; preferían padecer de cuando en cuando los actos de los delincuentes a padecer permanentemente un Estado policial.

En realidad podemos decir que el liberalismo es la fase inicial del capitalismo, y en este liberalismo aparecen las teorías de Montesquieu, citado por González Seara. Por esto se aguantaría no sólo por los nuevos poderes aparecidos que se han mentado esta mañana, sino por otros que no se han mentado aquí; que ya existían cuando nació el liberalismo, pero que no tenían tanta fuerza como hoy, como el poder económico concentrado en las manos de unos pocos.

En 1900, ya lo decía Lenin, estábamos en la fase final del capitalismo, una fase de gran concentración de capital en muy pocas personas, con zonas de gran monopolio. Y esta fase final del capitalismo todavía sigue después de setenta años. No sé si estamos en la fase final o en una fase diferente, pero estamos ante una gran concentración de capital y ese capital no se aguanta si no es extendiéndose y llegando a los límites de la tierra; encuentra la oposición de los países del Este y está en situación de crispación muy grande. Desaparece la ley de la oferta y la demanda, desaparecen una serie de libertades políticas

y económicas, aparecen las dictaduras otra vez, como apareció el absolutismo al final de la Edad Media. Aparece este absolutismo al final del capitalismo. Esto se ve porque por todos los lados aparecen dictaduras o bien, como decía García Borbolla, «democracias musculadas». En un lenguaje más organizado, más elegante, se habla desde Norteamérica de «democracias gobernables» y conocemos toda una serie de ellas.

Resulta, pues, que regresamos otra vez a situaciones de gran tensión, de gran marginación de unos y de gran poder de otros, y esto hace saltar chispa; continuamente hay incidentes y problemas. Nada más solemos ver la reacción de los oprimidos y no vemos muchas veces la presión continua de los opresores.

En países como Alemania Federal, leyes de este tipo se están imponiendo, y entonces, por evitar unos cuantos atentados, resulta que todo el país queda sometido a una privación drástica de una serie de derechos. Aquí lo acabamos de aprobar en una ley. Tenemos un decreto que dura un mes, una ley que está para un año y ahora queremos constitucionalizarlo en unos artículos que serán para siempre, al menos mientras dure la Constitución.

La oposición —también se rememoró aquí el día pasado— no aceptó una ley de este tipo, horrorizada, hace un año con ocasión de los Pactos de la Moncloa. Según recordaba García Borbolla —creo que él lo dijo—, se rechazó porque recordaba exageradamente la Ley de Bandidaje y Terrorismo que acababa de ser anulada, y ya la tenemos aquí otra vez... O sea, que no acabamos de salir de esto.

Por otra parte, pensemos que los actos que llamamos de terrorismo, esta clase de atentados, tienen muchas implicaciones. Es extraño que puedan seguir haciéndose sin colaboración de muchos estamentos de muchas clases, puede haber interesados por un lado y otro, pueden coincidir a veces intenciones opuestas en un mismo atentado, incitarlos, facilitarlos, investigar poco después de realizarlos. Un atentado de éstos requiere clandestinidad en los que lo realizan, requiere unas relaciones con la población para esconderse, para curarse, para avituallarse, etc., salidas clandestinas al extranjero, requiere contac-

tos con gentes que tienen armas, los que tienen armas saben quiénes son...

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, le queda un minuto, pero me parece que su enmienda se refería a la extradición.

El señor XIRINACS DAMIANS: Se refiere a la supresión de la palabra «terrorismo».

Como decía, da la impresión de que ciertos atentados ocurridos en nuestro país dejan sospechas de que hay elementos materiales que los realizan y después hay muchas implicaciones que sobrepasan toda idea concreta y no hay manera de aclararlos. No sabemos si las fuerzas de orden público tienen órdenes o no. Estamos todos en el país ahora viendo continuamente el martillazo de los atentados, pero quedándonos en un interrogante enorme sobre lo que hay detrás de los atentados. He dicho dos veces, una en esta Cámara y otra en la Comisión, que me parece que lo bueno sería que esta Cámara nombrase una comisión investigadora de atentados, pero no lo propongo yo porque si lo propusiera no se aprobaría tampoco.

Luego, pediría que todos juntos procuráramos, en vez de cargar a la población con prohibiciones de Derecho, que aún no hemos aprobado todavía en la Constitución, y que ya están prohibidas en la Constitución, otra clase de remedios, como es resolver las injusticias y las marginaciones, que son el disparador de todos los actos de este tipo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Ripoll.

El señor RIPOLL MARIN: He escuchado con mucha atención, la que él se merece, la defensa que de sus enmiendas ha hecho el Senador por Barcelona, tanto en la Comisión como ahora en el Pleno. Con mucha atención, pero con muy poca devoción, si puedo decirlo así.

El Senador no ha expuesto ni un solo argumento en defensa de sus tesis. No ha expuesto más que opiniones respetabilísimas, pero que naturalmente no puedo compartir. De tal manera, que en la Comisión, a Na-

poleón, incruento, le vemos anexionarse una zona de Portugal, el Rosellón, y algo del País Vasco-Francés, y hoy pretende en su enmienda influir en las legislaciones propias de los países, con los cuales hayamos de establecer tratados de extradición. Yo me permitiría recordar a mi querido amigo Luis María Xirinacs que la inmunidad parlamentaria no le protege ni en Francia ni en Portugal.

Atribuye al capitalismo las migraciones. Sí; en eso he de darle la razón. Es de los únicos países que se puede emigrar. De esos países que él ponderaba en otros pasajes de su oración, no se puede emigrar. No puede haber emigraciones grandes ni pequeñas, y si no le conociera, que le conozco y le estimo, y él lo sabe, pensaría que esa relación erudita que nos ha dado sobre las actividades terroristas tendría algún tipo de connotaciones que desde luego no le atribuyo.

Es evidente que los planteamientos políticos, sociales, e incluso económicos del Senador don Luis María Xirinacs no son los que a Unión de Centro Democrático le parecen modelos ideales de sociedad, ni por supuesto a mí, personalmente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿El Senador señor Xirinacs quiere hacer uso de la palabra para un turno de rectificaciones?

El señor XIRINACS DAMIANS: Muy brevemente. Sólo para decir, primero, que he hablado de emigraciones laborales y no de otra clase de migraciones, y, segundo, que me he referido a situaciones de países del área capitalista, porque es en los que nosotros estamos, nosotros estamos en esta área. El análisis de la otra área, nos queda muy lejos, y no tiene nada que ver con el asunto, pero de todas maneras es un tema de rectificación.

El señor PRESIDENTE: Conforme. Pasamos a debatir el voto particular número 65, de don Justino de Azcárate. Es una enmienda «in voce» convertida en voto particular. Tiene la palabra el señor Azcárate.

El señor AZCARATE FLOREZ: Este voto particular se refiere al número 2 del artículo 13, relativo a la extradición. Les quiero des-

cribir un poco lo que sucedió en la tramitación de este artículo en la Comisión. Hubo dos o tres modificaciones, que estaban ya convenidas prácticamente por todos los Grupos y, de repente, a nuestro querido amigo el Senador señor Villar Arregui se le acurrió imaginar una posibilidad que nos ha echado abajo lo que teníamos convenido. Imaginó que de repente había un francés que asesinaba a tres personas en Dijon, que les robaba diez millones de dólares y que acababa en Torremolinos. Y que, de acuerdo con lo que nosotros estábamos diciendo, no se podía conceder la extradición que proponíamos a países donde exista la pena de muerte. Tal como lo habíamos redactado, todo ello era causa de una evidente injusticia. Nos propusimos redactar el artículo de distinta manera, de forma que no se pudiera producir esa situación y que se condicionara la extradición a un país en donde existiera pena de muerte a las obligaciones y compromisos del Gobierno de ese país y no aplicarla aun en el supuesto de que fuera condenado a tal pena; es decir, una especie de conmutación automática cuando se concedía la extradición. Así existe en muchos tratados, pero en el intervalo de la redacción de este complemento no se llegó, sin duda, a una fórmula adecuada, y en lugar de la votación por unanimidad, como parecía que estaba convenido, no resultó aprobado y yo adopté el compromiso conmigo mismo de traerlo de nuevo aquí a la consideración de SS. SS.

La otra modificación que había se refería a la excepción de los españoles. Esto obedece a una tradición en las aplicaciones de las extradiciones, que exceptúa normalmente a los nacionales del país que tiene que otorgarla.

De modo que en eso consiste el voto particular que se presenta. Por una parte, en excluir a los españoles de la concesión de extradición; de otra parte, subordinarlo a que exista un tratado de extradición en el que el Gobierno requirente, el que pide que le extraña a un ciudadano para juzgarle por actos delictivos cometidos dentro de su territorio, el compromiso anticipado de que no se aplicará la pena de muerte.

Todo esto está ligado más fuertemente todavía desde que hemos introducido en el pro-

yecto de Constitución la abolición total y definitiva de la pena de muerte.

El párrafo que corresponde a esta explicación lo he corregido y quiero presentarlo como una enmienda «in voce» porque queda más claramente expuesto, pero no hay ninguna modificación de lo que está escrito en el voto particular, sino que creo que queda un poco más perfectamente explicado. Voy a entregar a la Presidencia el texto de la modificación. *(El señor Azcárate hace entrega del texto a la Mesa.)*

Y nada más. Les pido que de acuerdo con lo que yo creía que se había conseguido ya en la Comisión de Constitución, hagamos ahora lo que no pudimos lograr entonces.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Pido la palabra para alusiones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Un segundo nada más para alusiones, ya que no está aquí el señor Villar Arregui. En realidad, el señor Villar Arregui lo que hizo fue transmitir en voz alta la idea que nos había expuesto en la Comisión otro Senador que no está aquí ahora, pero nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Dentro de este mismo artículo hay otro voto particular, el número 67, de don Lorenzo Martín-Retortillo.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirado.

La Mesa acepta como enmienda «in voce» las modificaciones introducidas en la suya por el Senador señor Azcárate. Se procederá a leerla momentos antes de la votación, porque sustancialmente es idéntica y muy semejante, por lo que no necesita explicación.

Vamos a votar, en primer lugar, los dos votos particulares números 63 y 66 del señor Xirinacs, que sustituyen a los apartados 2 y 3 del texto del proyecto.

El señor XIRINACS DAMIANS: Pido que se voten por separado.

El señor PRESIDENTE: Bien, entonces vamos a votar el número 63 del señor Xirinacs al apartado 2.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 144 votos en contra y tres a favor, con 18 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación del voto particular número 66 del señor Xirinacs, que proponía la sustitución del apartado 3 del artículo 13.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 144 votos en contra y 13 a favor, con 25 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: El voto particular número 65 ha sido corregido «in voce» por el Senador señor Azcárate. El señor Secretario va a dar lectura al texto final.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Dice así: «La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. En ningún caso se concederá la extradición de españoles ni de acusados de delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo. El Estado español solamente concederá la extradición solicitada por un país en el que exista la pena de muerte, cuando por virtud del tratado de extradición correspondiente se haya obligado el Estado requirente a la conmutación de tal pena».

El señor PRESIDENTE: Esto es lo que ponemos a votación ahora.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 138 votos en contra y 48 a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el texto del dictamen de la Comisión Constitucional para el artículo 13.

Efectuada la votación fue aprobado el artículo 13 por 177 votos a favor y dos en contra con nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: El artículo 14 no tiene ningún voto particular. Vamos a someterlo a votación antes de interrumpir la sesión por unos minutos.

Artículo 14

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 14 por 190 votos a favor y ninguno en contra, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por quince minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 15 del dictamen de la Comisión Constitucional hay, en primer término, un voto particular del Senador don Luis María Xirinacs, voto particular número 68. Tiene la palabra el señor Xirinacs.

Artículo 15

El señor XIRINACS DAMIANS: Dos palabras solamente. Se trata del tema de la pena de muerte. En el texto, tal como ha quedado, hay una salvedad: «en tiempo de guerra». Y me parece que podía quedar suprimida esta coletilla final. Que quedase solamente: «Queda abolida la pena de muerte».

Una Constitución tiene carácter general, y la guerra es una excepción, que ojalá no suceda nunca. En esta Constitución sólo se constitucionaliza la declaración y la conclusión de la guerra en el artículo 62. El artículo 54, de la suspensión de las libertades, no se ocupa de la guerra. En el artículo 115, donde se regulan los estados de alarma, de excepción y de sitio, tampoco se menciona la guerra. En la guerra saltan todas las válvulas. Es una pena de muerte permanente y generalizada. Huelga, pues, esta apostilla: «excepto en tiempo de guerra», que ensombrece un enunciado que honra a esta Constitución. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Para un turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Escudero.

El señor ESCUDERO LOPEZ: Brevísimamente, señor Presidente y señoras y señores.

res Senadores. Dos palabras nada más para saludar el texto de esta enmienda, y felicitar a su autor, y señalar también que, por desgracia, la enmienda no nos parece necesaria. En consecuencia, vamos a votar el texto de la Comisión.

No es éste el momento para reflexionar sobre esa trágica distorsión de la convivencia que cualquier guerra lleva consigo. La guerra, señoras y señores Senadores, arrastra vida, espíritu, leyes, constituciones también, y, lamentablemente, no conoce respetos ni distingos. Abolir, pues, la pena de muerte en tiempo de guerra nos parece, parece al Grupo Parlamentario que represento, una adorable utopía a la que con sumo gusto nos sumaríamos si pensásemos que con ella, con adoptar esa medida, iba a lograrse algo.

En cambio, el texto constitucional es realista y severo; diría también que es jubiloso porque, al margen de esta cuestión, que a todas luces es incidental, hay que reconocer que se deroga solemnemente la pena de muerte en las circunstancias ordinarias y normales, y es en ese contexto de normalidad donde tal prohibición tiene operatividad y sentido.

Yo, además, si pudiera, señor Xirinacs, pediría la abolición de la guerra, y con ello pienso que sí lograríamos esos encomiables objetivos que Su Señoría propugna. Por desgracia, mientras haya guerras, con leyes militares o sin ellas, habrá muertes, porque la guerra y la muerte, que es su sombra, no se prohíben con leyes, sino que se ganan día a día con el ejercicio de la convivencia, que es, en definitiva, la que Su Señoría ejemplarmente practica. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Voto particular número 70 del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, que se pase a votación sin ser defendido.

El señor PRESIDENTE: Voto particular número 71 de don Lorenzo Martín-Retortillo, que propone la adición de una frase al texto del artículo 15.

El señor MARTIN RETORTILLO BAQUER: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones de los dos votos particulares restantes.

Voto particular número 68 del señor Xirinacs.

Efectuada la votación fue rechazado el voto particular por 92 votos en contra y dos a favor, con 65 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el voto particular número 70 del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 90 votos en contra y tres a favor, con 70 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el texto del dictamen del artículo 15.

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 15 por 162 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 16, apartados 1 y 2 no hay ningún voto particular. Al apartado 3 hay varios. El Senador señor Xirinacs tiene presentado un voto particular al apartado 3 de este artículo 16 y otro que propone la adición de un nuevo apartado 4 a dicho artículo. El señor Xirinacs tiene la palabra. **Artículo 16**

El señor XIRINACS DAMIANS: Señor Presidente, por un error de no sé quién, en el texto figura la palabra «Confederación» en vez de la palabra «Estado». Es la última palabra del apartado 3.

El señor PRESIDENTE: Ha sido un error de transcripción, había sido asociada a otras enmiendas.

El señor XIRINACS DAMIANS: Dice así el apartado 3 de este artículo sobre el tema de las libertades en asuntos de creencias, fe, religión y opinión: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal». (Esto es igual que

en el dictamen.) «Los poderes públicos mantendrán una actitud de neutralidad con todas las confesiones existentes en el Estado». Es una enmienda de coherencia, porque también hemos manifestado en otras enmiendas el deseo de neutralidad militar, el deseo de neutralidad lingüística y, más adelante, el deseo de neutralidad educacional.

Como se dice en el apartado 1 que se garantiza la libertad religiosa, ya se supone que se refiere a los poderes públicos garantes y, por tanto, se elimina la garantía de cooperación que añade. Pensemos también que la cooperación que pone el texto parece referirse, y por los periódicos se ve que la cosa va por este lado, a que vamos a imitar, quizá, a Alemania o a Suiza en el aspecto de cobrar un impuesto religioso, y creo que es bastante ajeno a nuestra idiosincrasia y va a crear más problemas que soluciones. Tengamos en cuenta que estamos aquí legislando, no estamos haciendo catecismo, no estamos en una clase de Teología ni de Religión ni tampoco en un cónclave, ni cosas parecidas. En tiempos antiguos y en tiempos medievales existía una unión de religión y sociedad: la cultura, el derecho, las fiestas e incluso la economía, estaban íntimamente impregnados de religión; y en los tiempos antiguos, incluso las pesas y medidas patrón se guardaban en los templos. Era una Iglesia que podíamos llamar sociológica. Desde el protestantismo aparece la crítica profana a las religiones sociológicas. Esto en Europa. En otras partes también han aparecido esas mismas críticas. Entre los liberales chinos, del Kuomintang, el famoso profesor Sun-Ya-Tsen, revisó a Confucio y la influencia sociológica de su religión en su país, que era una influencia medievalizante. Luego ha aparecido el fenómeno del ateísmo que aún ha complicado más las cosas y que es una crítica radical de la religión, y hoy día estamos sometidos a un fenómeno que se llama de secularización. Es un fenómeno, yo diría, de indiferencia o de separación de campos muy claro entre lo religioso, lo sacral y lo profano, lo secular. El judaísmo fue una religión de este tipo sociológico, y la intervención de Jesús, el fundador de nuestra Iglesia Católica, fue una revolución, precisamente, para separar el mensaje di-

vino de estas implicaciones tan humanas, de estas conexiones tan estrechas con la situación social. Jesús no quiso ningún privilegio civil. No lo quiso para él ni para los suyos. Evidentemente, los suyos, los grandes apóstoles, los antecesores de los Obispos y mucho más de los sacerdotes, etcétera, no tenían carrera, ni grandes títulos en propiedad; no tuvieron edificios, ni escuelas, ni templos, ni bibliotecas, ni tesoros, ni, como ahora, bancos y acciones en las autopistas, cargos públicos, representaciones diplomáticas, etc. Pero todo esto lo volvemos a tener hoy en unos sitios más y en otros menos. Volvemos a ser, no sólo en el Estado español, sino en todo el mundo, una iglesia sociológica como la judía en tiempos de Jesús, cargada de poder material. El Vaticano II inició una vuelta a los orígenes de pobreza, debilidad y humildad y, por qué no decirlo, de fe en la fuerza del espíritu que posee unas armas propias que escapan a las formulaciones constitucionales. Si desde la Iglesia Jesús dijo que dejásemos al César lo que era del César, desde el territorio del César debemos dejar a Dios las cosas de Dios.

Me parece que con estas pocas palabras puede quedar defendido el que no se nombre, de una manera especial, a la Iglesia en la Constitución, porque es un privilegio que creo no le puede convenir a ella según su sentido profundo, que he expresado aquí. De todas maneras, comprendo que haya otros Senadores que estén más adscritos a esta variación de la Iglesia de Jesús, que fue la Iglesia que existió después de Constantino, que se volvió a aliar con el poder, que volvió a tener muchos medios materiales, parte de los cuales aún conserva y algunos aumentados. Entonces quiero que esta Iglesia, con este poder sociológico y, por tanto, con la implantación en el terreno de lo social y de lo político como Iglesia, figure en la Constitución. Son dos maneras de ver la Iglesia bastante diferentes, y yo defiendo la mía.

Sobre el nuevo apartado 4, que dice que «se reconoce el derecho a la objeción de conciencia», creo que esto hay que entenderlo. Aquí no se dice la objeción de conciencia al servicio militar, al servicio de las armas, sino que se habla de la objeción de conciencia a secas. Hay muchas personas que entienden la

objeción de conciencia sólo en este sentido, pensando que no puede haber objeción de conciencia en otros muchísimos sentidos. Por ejemplo, un profesional puede tener una objeción de conciencia al declarar ciertas cosas. La objeción de conciencia tiene un sentido amplísimo y me parecería un colofón precioso puesto al final de este artículo tan interesante sobre la libertad de creencias, de religión, de ideología, etc., pues el respeto a la libertad de conciencia es fundamental.

Hay poca conciencia de la conciencia, especialmente de la individual en un mundo de manipulaciones por los medios de comunicación social. Me refiero a la conciencia individual, pero también a la conciencia colectiva. Y, respecto de la individual, no me refiero a lo que la gente a veces entiende por conciencia, que es una cosa cerrada y caprichosa. La palabra «conciencia» implica apertura y, al defender la objeción de conciencia, se refiere a una conciencia abierta que tiene conciencia no sólo de sí mismo, sino de los demás. La idea mecanicista y materialista de la conciencia es una resultante de una serie de fuerzas químicas que tenemos nosotros. Parece que queda estrecha. En los siglos XVIII y XIX, los siglos del racionalismo, esto se podía mantener, pero hoy día es difícil mantener la conciencia, aunque nacemos vacíos de datos y, por tanto, todo lo que tenemos dentro se llena con las aportaciones del medio ambiente. Nosotros estamos muy condicionados por esas aportaciones. No obstante, el cerebro humano es muy complejo, el cerebro humano permite unos juegos insospechados y dentro de él se pueden desarrollar respuestas realmente sorprendentes. Tenemos un anchísimo campo de juego para establecer toda clase de jugadas, toda clase de relaciones multilaterales y para seleccionar las mejores, y tenemos la fórmula de acumular energía para llevar a la realidad esos proyectos de progreso que nacen de la conciencia. La conciencia es el supremo valor del planeta, el laboratorio más cualificado para mejorar los hombres y el Universo. Todas las grandes creaciones de la Humanidad han surgido de conciencias. Sólo tienen posibilidades los proyectos nacidos en la conciencia de los poderosos, no los nacidos en la de los mejores.

El señor PRESIDENTE: Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor XIRINACS DAMIANS: La agresión a las conciencias es constante y aplastante. Hay que defender las conciencias. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra, durante diez minutos, el señor Martín Descalzo.

El señor MARTIN DESCALZO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, para impugnar el voto particular del Senador señor Xirinacs y cualquier otro voto que se mantenga en relación con el apartado 3 de este artículo 16.

El Grupo de UCD apoyará con su voto la formulación de este artículo 16 tal y como figura en el dictamen, porque piensa que con ella, aunque no se haya jamás logrado una formulación ideal —lo ideal raras veces se consigue en política—, sí se ha conseguido un planteamiento equilibrado que permite no sólo unas correctas relaciones entre la Iglesia y el Estado, sino que supone incluso un salto histórico en un tema que tantos conflictos ha creado en nuestra historia pasada e incluso en nuestra historia reciente.

Por primera vez se estructura jurídicamente una auténtica independencia respetuosa entre ambas instituciones. Y por primera vez se formula en un texto constitucional una verdadera libertad religiosa tal y como hoy es entendida en el mundo libre por creyentes y por no creyentes. Este planteamiento es de independencia y no de pasividad. Creemos que la pasividad, el desinterés, la ignorancia o la distancia, ni resolverían problema alguno, ni responderían a los hechos, ni tutelarían, como es justo, los derechos de los españoles todos; problemas que, en cambio, sí resuelve el planteamiento independentista del texto que defendemos.

El fenómeno religioso es un hecho que está ahí. Creyentes e incrédulos han de coincidir en la constatación de este hecho que existe aún al margen de todas las opiniones. El fenómeno religioso es una parte configuradora de nuestra historia, de nuestra cultura, de nuestra misma sociología y estructura mo-

ral. El creyente y el incrédulo han de coincidir en el reconocimiento de que una gran parte de nuestro arte, nuestra literatura, nuestra música, la pasada y la actual, dejarían de existir si se borrara de un plumazo todo el fenómeno religioso.

Se piense lo que se piense, éste es un problema que está ahí, y está ahí como está la Sierra de Guadarrama y como están los ríos de España. Por eso la simple sensatez política obliga a los legisladores de hoy a asumir una postura activa ante este fenómeno, dentro siempre del respeto y la independencia que exige el tratarse de dos campos tan claramente diferenciados como la religión y la política.

Por otro lado, es claro que hacemos una Constitución para tutelar los derechos de todos —de todos, digo—, los derechos de todos los españoles en cuanto no choquen o colisionen con los derechos de otros españoles. Ahora bien, para un porcentaje muy alto de españoles, lo religioso es un valor y un valor primario. El Estado no puede, los legisladores no pueden desinteresarse de ese valor. No pueden ignorarlo. Tampoco podrán, de ninguna manera, dirigirlo. Tendrán sólo que garantizar libremente su ejercicio. No cabe, pues, una pura y distante neutralidad. El problema está en cómo se garantiza ese derecho y qué tipo de relaciones establece el Estado con los grupos institucionales que facilitan la realización de este derecho.

Buena parte de los enmendantes de este artículo propugnan la supresión simple de la cita de la Iglesia Católica, por ver en ello una discriminación hacia otras comunidades religiosas. Unión de Centro Democrático estima que esa mención, tal y como existe en este artículo, no es discriminante y sí es conveniente por simple respeto a esos hechos y a esa realidad histórica que hace un momento mencioné.

La realidad es que donde antes aludía a lo religioso, puede ponerse con absoluta objetividad lo católico. De hecho, se piense lo que se piense del catolicismo, la Iglesia Católica ha sido y es parte de nuestra cultura y parte de nuestra historia. El mismo Senador enmendante acaba de reconocerlo hace un instante. Las causas de esta exclusividad, si se quiere, son discutibles, pero el hecho es

ampliamente verificable. Y no es nuestra misión modificar la historia pasada, sino legislar sobre lo que ella ha construido.

Hoy, sociológicamente, lo religioso es en España mayoritario y casi unánimemente lo católico. El hecho, sin embargo, de que la Iglesia Católica sea mayoritaria no autoriza ninguna discriminación objetiva, pero sí autoriza a una mención que se limita a subrayar y destacar un hecho, sin que en el terreno jurídico se establezca discriminación alguna. El hecho de que simplemente se cite a la Iglesia Católica no supone un privilegio ni supone un trato de favor. Es claro que esas relaciones que garantiza este artículo habrán de ser idénticas e imparciales respecto a la Iglesia mayoritaria y hacia todas las demás, que no tienen por qué sentirse discriminadas por el hecho de que una Constitución recoja el dato de que, histórica y sociológicamente, las otras religiones no han ocupado, ni ocupan, el destacadísimo papel que en España ocupó la Iglesia Católica.

Hay, sin embargo, otra razón que me parece importante subrayar. Todos nosotros hemos querido, y hoy todo el pueblo español quiere, que ésta sea una Constitución de consenso. Una Constitución que se sancione con el voto favorable de todos, e incluso de nuestro entrañable amigo, entrañable amigo de todos, el señor Carazo. Queremos que sea una Constitución que se sancione con el voto favorable de todos. Una Constitución que pueda ser compartida por todos los españoles.

Venimos, señores, de una confesionalidad católica que con esta Constitución pasa ya a la historia, y no lo sentimos. Creemos incluso que el Estado, la Iglesia y el pueblo español ganarán con la terminación, con el cese de unas formulaciones que han producido tanta confusión.

El señor PRESIDENTE: Le queda un minuto, señor Martín Descalzo.

El señor MARTÍN DESCALZO: Pero hay que preguntarse si sería prudencia política pasar del cero al infinito o, mejor, pasar del infinito al cero. No podemos ignorar que una no pequeña mayoría de creyentes contempla hoy con temor esta Constitución por creer

que se trata de una Constitución atea, que no tiene en cuenta los valores tradicionales de nuestra historia.

Lógicamente, Unión de Centro Democrático y yo no tenemos este temor, pero pensamos que una formulación en la que al menos se haga una simple mención, una mención, repito, ni discriminatoria ni privilegiante, de la Iglesia tradicional de la gran mayoría de los españoles, tranquilizará a quienes hoy miran esta Constitución con recelo o con angustia.

Se ha conseguido, creemos, una formulación suficiente, positiva, equilibrada, que ni incide en los viejos clericalismos ni cae en los viejos raicismos. Por esta misma razón pensamos que no es necesario incluir tampoco en el texto la enmienda presentada por don Manuel de Prado y Colón de Carvajal.

El señor PRESIDENTE: Está retirada.

El señor MARTIN DESCALZO: Comparátemos, como es lógico, su aspiración de que no se permitan ofensas públicas a los sentimientos religiosos y morales. ¡Cómo no va a compartir esto la Cámara! Pero creemos que este deseo queda claramente expresado en la proclamación de la libertad religiosa. Esta libertad incluye (*rumores*) el respeto público a todos los sentimientos religiosos de los españoles y excluye las ofensas a la misma.

Por todo ello, Unión de Centro Democrático sostiene una formulación que es respetuosa hacia los derechos de los que creen y de los que no creen, que pone sus pies en la historia pasada, pero que mira hacia un futuro más claro de cooperación, sin interferencias entre el Estado y la Iglesia.

Con ello cerramos la puerta a tantas pasadas guerras religiosas sin emprender una nueva. Sólo por este logro creo que valdría la pena todo el trabajo de esta Constitución. (*El señor Carazo Hernández pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: ¿En qué concepto pide la palabra el señor Carazo?

El señor CARAZO HERNANDEZ: Para alusiones, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene dos minutos.

El señor CARAZO HERNANDEZ: Con el mismo entrañable afecto con que he sido aludido correspondo de corazón a corazón; pero en los actos de conciencia que yo decido, nadie absolutamente influye. Aprovecho una vez más para invitar a la Cámara a que, en vez de seguir dando voces en el vacío, votemos todos sí a la Constitución.

El señor PRESIDENTE: En este punto no ha sido aludido el señor Carazo. Por tanto, escapa al trámite de alusiones.

Pasamos a debatir el voto particular número 77, del Senador señor Azcárate, que tiene la palabra.

El señor AZCARATE FLOREZ: Queda retirado.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a debatir el voto particular número 74, de don Rosendo Audet, que tiene la palabra para defenderlo.

El señor AUDET PUNCERNAU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, los argumentos que dimos para justificar la presentación de nuestra enmienda ante la Comisión, en la que pedíamos un cambio en el redactado del apartado 3 del artículo 15, ahora 16, los hemos de repetir en este momento en nuestra intervención en el Pleno del Senado, puesto que el texto se presenta con los mismos términos con que fue redactado en el primitivo proyecto de Constitución. Continuamos, pues, sintiendo la necesidad de reafirmar la libertad individual en creencias religiosas, dado lo equívoco y poco claro que es dicho texto.

Se afirma en el proyecto que los poderes públicos mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones. Con nuestra enmienda pretendemos que este precepto sea formulado con más simplicidad y menos compromiso. De tal modo proponemos el siguiente texto: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española».

El redactado propuesto por nosotros es del todo suficiente, puesto que incluye todo cuan-

to debe decirse, quedando también implícita una cooperación a establecer cuando y donde sea conveniente. Por su parte, el texto del proyecto supone afirmar prácticamente que el Estado será confesional o pluriconfesional, contradiciendo así el primer párrafo del mismo apartado 3, al que me refiero.

Por otro lado, la mención específica que de la Iglesia Católica se hace es una evidente discriminación de las otras iglesias, que puede provocar, de nuevo, una situación de privilegios que no estaría en consonancia con el espíritu democrático que, a partir de esta nueva Constitución, ha de inspirar, necesariamente, toda nuestra convivencia.

A nuestro entender, la cooperación obligatoria podría ser una carga para los poderes públicos si se tiene en cuenta el gran número de confesiones existentes, con mayor o menor representación, en nuestra sociedad. Significaría un gran aumento del presupuesto del Estado, así como también de la burocracia, y podría producir graves conflictos y polémicas a la hora de juzgar las condiciones de igualdad en la práctica de dicha cooperación.

Hemos de hacer constar la gran vaguedad del término «cooperación», lo que puede producir muchos abusos y establecer incluso una verdadera confesionalidad del Estado, que, al fin y al cabo, es lo que intentamos evitar.

Entre nosotros, las nuevas corrientes de pensamiento de muchos católicos tienden a superar los ancestrales enfrentamientos religiosos, dando paso a un diálogo entre las diferentes iglesias establecidas en el Estado español. Y serían, sin duda, estos mismos católicos conciliares quienes se sentirían a disgusto con una nueva oficialidad privilegiada de su iglesia.

El texto que pretendemos suprimir sólo serviría para resucitar un viejo problema que está desapareciendo por sí mismo. La nueva Constitución, es evidente, ha de tender a evitar problemas y no a replantearlos. De hecho, quisiéramos que, de una vez por todas, la separación de poderes entre el Estado y la Iglesia fuese efectiva en nuestra sociedad.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor Yuste tiene la palabra.

El señor YUSTE GRIJALBA: En realidad, más que para oponerme a la enmienda de una forma frontal, por así decirlo, es para matizar una de las afirmaciones del Senador Audet, y un poco para justificar la preferencia de nuestro Grupo por el texto del dictamen en vez del texto que ofrece el Senador Audet.

Parece que desde ayer es obligado hacer profesión de fe para hablar de los temas de Dios, de los temas de la Iglesia, de los temas religiosos en esta Cámara, y en ese sentido, es mi conciencia de católico la que me obliga a intervenir aquí, y, en este caso, nuestro respeto socialista a la libertad de conciencia.

Hay pocas razones, y, desde luego, ninguna de orden político, porque éste no es un tema político, éste tendría que ser un tema religioso, y como tema religioso que es habría que decir que no existen creencias de la sociedad, que en la sociedad hay creencias que están en el fondo de la conciencia de los individuos.

En consecuencia, es allí donde hay que buscar las creencias, no en la sociedad donde las creencias no existen; no hay creencias en la sociedad. Esto, por una parte. Por otra parte, la fe católica es algo más que una simple creencia, y desde esa fe se nos ha dicho que lo importante es buscar el Reino de Dios y su justicia y que todo lo demás son añadiduras.

En consecuencia, son añadiduras las relaciones de cooperación; en este caso, con mi Iglesia Católica. Mezclar los campos es discriminatorio, situación histórica que se ha revivido en los últimos tiempos como nacional catolicismo y que yo tengo que rechazar desde mi punto de vista de creyente.

Ahora bien, por otras razones —éstas sí políticas— no merece la pena resucitar o suscitar una seudoguerra de religión, y por ese motivo preferimos, en vez del texto del señor Audet, el texto del dictamen. En consecuencia, votaremos en contra del texto del señor Audet.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene la palabra para defender su voto particular número 76.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tienen relación con el tema que hoy traemos aquí y con la defensa de este voto particular las intere-

santes explicaciones que ha dado esta mañana el señor González Seara en relación con los poderes reales que existen en la sociedad. Estoy absolutamente de acuerdo con él y eso quería haber dicho esta mañana, pero no me ha sido posible hacerlo.

Hoy día, Montesquieu se queda corto en la sociedad actual, y, además del poder legislativo, judicial y ejecutivo, hay otros poderes importantes, como los medios de comunicación, como los partidos políticos que él ha citado, o de algún modo, las Fuerzas Armadas. El ha olvidado la Banca, y yo añadiría que también la Iglesia, una cierta Iglesia, un cierto estilo de Iglesia que no es, por supuesto, la que a mí me gusta.

Le haría el reproche de que estando él en la mayoría y pudiendo hacerlo, ¿por qué no tiene la sinceridad y la audacia de llevar todos estos poderes a la Constitución y ponerlos claros si existen y son reales, para que estén ya en la Constitución de un modo terminante?

Esta Constitución, que tiene aspectos positivos que en algún momento resaltaré también, porque sé reconocerlos, está llena de peros. Es decir, se dice, por ejemplo, que la Constitución garantiza el derecho a la intimidad, pero en algunas circunstancias usted se queda sin ella; su domicilio es inviolable, pero en algunos casos va a ser violado; el Estado no es confesional, pero la Iglesia Católica, sociológicamente, es la más importante y va a quedar citada y constitucionalizada de alguna manera; el Estado no es confesional, pero aquí estamos nosotros para dejar claro que la Iglesia Católica tiene algo distinto de las demás confesiones religiosas.

Yo decía con un poco de humor y unas gotas de ironía en la Comisión Constitucional que por la puerta de atrás o quizá por alguna ventana de la sacristía se estaba introduciendo una cierta preferencia, una cierta forma de confesionalidad inconfesable, y hoy, al ver que el Partido Socialista Obrero Español retira su voto particular, que era exactamente igual que el mío, pienso que mis dificultades aumentan, porque ya no estoy contra el consenso de dos, sino posiblemente contra el consenso de tres, y quizá el tercero esté vistiendo alguna sotana de color llamativo.

Se ha puesto de moda que cada uno exponga su propia interioridad respecto al tema re-

ligioso. La Constitución nos permite no tener que decirlo, aunque nos lo preguntaran. No obstante, voy a hacer confesión pública yo también de mi catolicidad. Yo soy católico y católico practicante. Es notorio que mi ideología está más próxima a la del Senador Xirinacs, amigo mío desde mucho antes de ser los dos Senadores, o a la de mi buen amigo el Padre Díez Alegría o de Ernesto Cardenal, y bastante alejada de otros personajes religiosos e inquietos políticos que suelen estar en posiciones más cómodas que estos que acabo de citar.

Desde mi concepto de la Iglesia, de la Iglesia de los pobres, de la Iglesia portadora de un mensaje de liberación para los oprimidos, de esa Iglesia que no quiere ser manipulada por los poderosos, aunque constantemente lo ha sido en la Historia y lo está siendo en este momento, desde esa posición —digo—, perfectamente compatible con mis convicciones políticas, mantengo el presente voto particular y pido que esa mención de la Iglesia Católica desaparezca de la Constitución.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Pasamos a la consideración del voto particular número 75 del Senador don Isaias Zarázaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Queda retirado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, pasamos al voto particular número 79, del Grupo Parlamentario de Progresistas y Socialistas Independientes, que añade un apartado 4 al artículo 16. Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, también nosotros habíamos incluido en nuestro voto particular la exclusión de la mención expresa a la Iglesia Católica en el texto constitucional.

Me parece obligado salir al paso de una afirmación vertida por el Senador señor Martín Descalzo; afirmación que está en la misma línea de palabras aquí pronunciadas ayer por el Senador señor Carazo.

Señoras y señores Senadores, hay valores

que no son susceptibles de ser puestos en el mercado, ni siquiera en el mercado político. Si se trata de que un sector de la sociedad española pueda estar inquieto porque piensa que ésta es una Constitución atea; si alguien cree que su próxima comparecencia electoral puede ser utilizada desde uno o desde otro sector porque ha prestado su voto afirmativo a una Constitución de cuyo articulado desaparece la mención expresa a la Iglesia Católica, pienso que tal vez ese «tal» pudiera recordar el único pasaje del Evangelio en que la ira del fundador de la Iglesia fustigó a los mercaderes del Templo. Hacer mercancía del Templo, tomar el nombre de Dios en vano, es tratar de mezclar supremas opciones por las que un hombre puede empeñar y comprometer su vida con la opción que está dentro del ámbito de autonomía de lo temporal en que la política y los partidos políticos discurren. Habrá que decir a quienes teman que se ha descristianizado la Constitución, que nunca España ha tenido una Constitución en la que los valores de lo que hoy se llama el poscristianismo han estado y están presentes. Ahí está el valor de la libertad, ahí está el valor de la igualdad, ahí está el valor de la justicia, ahí están todos los valores que se resumen en el Sermón de la Montaña, tratados mejor de lo que nunca han sido tratados en Constitución alguna.

Ese es el modo de estar presentes valores que puede asumir un socialista y un cristiano de modo igual, y eso sí me parece perfectamente lícito defenderlo, y no solamente defenderlo, sino pregonarlo...

El señor PRESIDENTE: Señor Villar, el voto particular...

El señor VILLAR ARREGUI: Pero me temo, señor Presidente, que ha sido por un error mecanográfico. Con permiso del señor Presidente, ¿puedo proseguir? Terminó en seguida.

El señor PRESIDENTE: Puede continuar.

El señor VILLAR ARREGUI: Por eso, porque no queremos ser llamados mercaderes del Templo, es por lo que hemos postulado y postulamos que se suprima del texto constitucional toda mención a la Iglesia Católica. Y añadimos un número 4, que es sin duda el

que el Letrado Mayor está buscando ahora en la relación de votos particulares reservados, por el que postulamos que la objeción de conciencia al servicio militar esté precisamente en este precepto y no en el precepto en el que está.

Voy a hacer tres consideraciones. Decía esta mañana el Senador Satrustegui que nosotros somos profundamente respetuosos del Ejército, y, por eso, queremos conferir al Ejército un tratamiento coherente con su propia naturaleza castrense.

Por eso pedíamos que el artículo 8.º fuera tras el artículo que trata acerca de la Administración Civil y Militar del Estado.

Segunda consideración: Nosotros apoyamos con entusiasmo el voto en cuya virtud el texto del dictamen ha sustituido toda referencia a los militares que lo son de modo permanente y están permanentemente aforados a este fuero castrense como personas susceptibles de ser fusiladas, porque esa discriminación nos estremecía.

Leíamos en este precepto: «Queda abolida la pena de muerte», pero los militares podrán ser, no digo vilmente fusilados, pero sí fusilados en determinados casos.

Entendemos que el tratamiento de la objeción de conciencia, al socaire del servicio militar, que es lo que ha inducido a llevar al artículo que considera el recurso de amparo una mención al antiguo artículo 28 del texto del Congreso, es un error metodológico, grave, y la objeción de conciencia es un derecho que se inscribe en el área de la libertad de creencias, en el área de la libertad religiosa.

Así pues, señor Presidente, y con esto acaba, pedimos la supresión de la mención expresa de la Iglesia Católica por esta razón fundamental, porque no queremos ser mercaderes del Templo y merecer las iras del fundador de la Iglesia; y, en segundo lugar, pedimos que la objeción de conciencia pase a ocupar aquí el lugar que le corresponde por razón de su naturaleza y por razón de sistema dentro de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor MARTIN DESCALZO: Pido la palabra por alusiones.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor MARTIN DESCALZO: Telegráficamente, señor Presidente, señoras y señores Senadores, para decir, por alusiones a mi compañero Senador Villar Arregui, que el Senador que se dirige a la Cámara no ha puesto a la Iglesia Católica en el mercado.

Ninguno de los valores que recoge la Constitución está en el mercado. No está la Iglesia Católica, ni tampoco la libertad, la igualdad, la justicia, la vida, la seguridad pública.

Desconozco los motivos —porque los tendrá el señor Villar Arregui— para decir que hemos puesto en el mercado a la Iglesia Católica, y no haber traído al mercado con la Constitución algo que está muy lejos del deseo del pueblo español, de todos los Senadores y Diputados, como son estos valores que acabo de decir. Ninguno está en el mercado.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Casals.

El señor CASALS PARRAL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, contesto a los dos votos particulares que se han formulado en esta Cámara esta noche referentes a la objeción de conciencia.

No puede confundirse la libertad de conciencia con la objeción de conciencia, y no puede entenderse ésta incluida en aquella libertad.

Objeción es precisamente oposición a algo, y ese algo es necesario que sea concreto, por lo que no podemos aceptar que tiene un sentido general, como nos decía hace unos momentos el Senador Xirinacs.

Objeción, en sentido general, es objeción por principio al orden establecido, es la contestación generalizada del Estado de Derecho. Es, en definitiva, una conducta antisocial y anticonstitucional, porque sería una conducta que atentaría a lo que disponen los artículos 1 y 10 que hemos aprobado de esta Constitución.

Una objeción a todo sería siempre, en definitiva, una anarquía.

Por otra parte, se ha hablado también

aquí por el propio Senador Xirinacs de la conciencia, no con su connotación de objeción, y mezclándola con lo que debe entenderse que es el secreto profesional.

El secreto profesional queda respetado por sus propios mecanismos, por su propia legislación, y no es este punto de la Constitución el que lo debe considerar.

Ni en la Declaración de Derechos del Hombre, ni en ningún pacto o convenio de Derechos Humanos que haya sido ratificado o no por España, encontramos este derecho y esta libertad formulados con la amplitud que se ha dicho esta noche en esta Cámara.

Por ello, señoras y señores Senadores, me veo precisado a recordar a Sus Señorías dónde y cómo se contempla en los Derechos Humanos la objeción de conciencia y, por tanto, cuál es el valor interpretativo que a estos efectos tiene también el artículo 10, apartado 2, que hemos aprobado en esta misma sesión.

En el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 8.º, se dice textualmente: «No se considerarán como trabajos forzados u obligatorios a los efectos de este Pacto: ...2) El servicio de carácter militar, y en los países donde se admita la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar, conforme a la ley, quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia».

En la Convención de Salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa, se dice algo parecido: «No se consideran como trabajos forzados u obligatorios en el sentido del presente artículo: ... b) Todo servicio de carácter militar o en el caso de objetores de conciencia en los países en que la objeción de conciencia sea reconocida como legítima, cualesquiera otro servicio sustitutivo del servicio militar obligatorio».

Vemos en estos textos lo siguiente: primero, que no se reconoce a la objeción de conciencia como un derecho fundamental de la persona, si bien se admite que algunos países puedan reconocerla como legítima, y uno de estos países que se propone hacerlo así es España.

Y, en segundo lugar, que se limita a su verdadero contenido, que es oposición a algo,

y ese algo se concreta en forma explícita: el servicio militar.

Muy acorde con estos textos internacionales es, a juicio de nuestro Grupo, el tratamiento que nuestra Constitución da a la objeción de conciencia, no incluyéndola, como pretenden las enmiendas, en la Sección 1.ª del Capítulo II, de este Título I, que contempla los derechos humanos y las libertades públicas, para hacerlo precisamente en la Sección 2.ª, que trata de los derechos y deberes de los ciudadanos y para limitarla a lo que es una excepción y una oposición al servicio militar, dándole rango de exención al mismo, como se hace en el artículo 30, apartado 2.

Respetamos, como es muy natural y muy profundamente, al objetor de conciencia de buena fe. Admitimos como legítima la objeción de conciencia, pero limitamos sus efectos a su justo término, y consideramos abusivo elevarlo a la categoría que pretenden las enmiendas; e igualmente abusivo que en un derecho tan limitado, como hemos visto, adquiera un rango constitucional, que es lo que parece que se pretende, aunque sólo sea porque sería, señores, el más citado en la Constitución, ya que lo estaría implícitamente en el artículo 10.2; lo estaría con rango de derecho en este artículo 16; lo estaría, determinando sus efectos, en el artículo 30, y lo estaría, otorgándosele garantías, en el artículo 52.

Por estos motivos, el Grupo Parlamentario de UCD se opondrá a estos votos particulares y votará favorablemente el texto del dictamen de la Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Turnos de rectificación? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Villar Arregui. (Renuncia a intervenir.)

Vamos a pasar entonces a la votación, en primer lugar, de los votos particulares números 73 y 80, del Senador señor Xirinacs.

Efectuada la votación, fueron rechazados los votos particulares por 111 votos en contra y ocho a favor, con 64 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Pasamos a continuación a votar el voto particular número 74, del Senador señor Audet.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 116 votos en contra y ocho a favor, con 65 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Pasamos a votar el voto particular número 76 del Senador señor Bandrés.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 103 votos en contra y 23 a favor, con 58 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Está retirado el voto particular del señor Zarazaga.

Pasamos a votar el voto particular del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, en el bien entendido de que se vota lo que consta, es decir, una adición como apartado 4, ya que en el apartado 3, en el «Diario de Sesiones», consta que se adhirieron a otras enmiendas, y en el escrito que dirigió el portavoz del Grupo a la Mesa, y que fue visto en la Junta de Portavoces, no hace mención a este apartado 3.

Por tanto, vamos a votar la adición como apartado 4.

El señor MARTIN RETORTILLO BAQUER: Exoneramos a la Cámara de la votación y retiramos la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Vamos a votar el artículo 16 del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 16 por 126 votos a favor y ninguno en contra, con 58 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Antes de levantar la sesión, esta Presidencia recuerda a los señores Senadores que mañana, a las diez cuarenta y cinco, hay un acto en el Congreso de los Diputados con motivo de la visita a nuestro país de Su Majestad el Rey de los belgas.

Por la mañana no habrá sesión del Senado, y por la tarde sí la habrá, a las cuatro y media; y a las cuatro se reunirá la Junta de Portavoces. Se levanta la sesión.

Eran las ocho y treinta minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (9)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID